

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Frutas Agrovic".

Nombre del Proponente : Frutas Agrovic Ltda.

Nombre del Representante Legal : Andrés Rodrigo Vicuña García-Huidobro

Dirección : San Miguel del Huique PC 2 El Huique, comuna de Palmilla, región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Frutas Agrovic", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Frutas Agrovic", la que deberá entregarse hasta el 04 de octubre de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Luis Antonio Ramírez Figueroa, dirección de correo electrónico luis.ramirez@sea.gob.cl, número telefónico (56-72) 2229770 - 2239106.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1.1. Se aclara al Proponente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA, **las cuales deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos y/o informes, estos deberán ser indicados como una nota al pie, y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido.** (Énfasis Agregado).

Adicionalmente, el **Proponente deberá mantener el orden y numeración de las observaciones para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario.** (Énfasis Agregado)

Localización del Proyecto

1.2. Se reitera al Proponente ampliar información, adjuntando cartografía en formato KMZ (incluida la metadata legible para cada capa de información) de la ubicación del Proyecto que dé cuenta de los vértices de los polígonos o trazados representados en coordenadas Datum WGS 84, proyección UTM, Huso 19 Sur, en el cual se incluyan los siguientes elementos (Énfasis Agregado):



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

- a. Polígono/s del predio/s con identificación del/los Rol/es en el cual se emplazará el Proyecto, incluida la superficie respecto de/los Rol/es, y de la identificación de los predios colindantes.
- b. Emplazamiento exacto de las obras temporales y permanente en el área del Proyecto, descripción de éstas, coordenadas y otra información de utilidad. Junto con ello, se deberá indicar si estas obras cuentan con algún tipo de permiso de edificación y recepción, en caso afirmativo, se deberán adjuntar, además, las respectivas Resoluciones Municipales de recepción de obras.
- c. Graficar la zona y el camino de acceso al Proyecto desde la Ruta CH-90, al terreno del área de emplazamiento.
- d. Identificación de las viviendas, receptores, y, grupos humanos, insertos dentro del área de influencia del Proyecto y su distanciamiento al mismo, considerando aquellos receptores cercanos identificados en el estudio de ruido, vibraciones y emisiones (atmosféricas y olores). Asimismo, se deberán identificar y graficar el distanciamiento hacia los sectores con presencia de otros habitantes del sector y/o de grupos humanos presentes en el área de influencia.
- e. Identificación de las series y capacidades de uso del suelo en el área donde están insertas las partes, obras y/o acciones del Proyecto.
- f. Los vértices que generan el polígono de (el/los) tranque(s), con los respectivos deslindes a los predios colindantes.
- g. Los vértices que generan el polígono de cada uno de los sectores destinados a la disposición de residuos sólidos y líquidos.
- h. Los vértices que generan el polígono de la zona destinada al almacenamiento de residuos generados por el Proyecto.
- i. Los vértices que generan el polígono de la zona de almacenamiento de combustible y sustancias peligrosas, si corresponde.
- j. Los vértices del trazado de la línea asociada a las obras de captación de aguas lluvias, conducción y descarga, según corresponda.
- k. Identificación del uso actual del terreno donde se emplazará el Proyecto, como asimismo los usos de suelo en los predios colindantes.
- l. Identificación de los cursos superficiales naturales y/o artificiales (canales de regadío), presentes en el área de influencia para el recurso hídrico, o al interior del predio de emplazamiento del Proyecto, señalando la distancia lineal mínima que existirá entre estos elementos y las obras proyectadas para el Proyecto. (Énfasis Agregado)
- m. Identificación de las áreas de influencia para los distintos componentes ambientales y objetos de protección de acuerdo se señalan en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del D.S. N°40/2012, del MMA, Reglamento del SEIA, trazable con la justificación realizada para la determinación de las diferentes áreas de influencia, superponiendo las partes y obras permanentes y temporales de éste, indistintamente de las comunas aledañas con las que se comparten las áreas de influencia, por capas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

n. Superposición de la zonificación del Plan Regulador Comunal de Palmilla sobre el polígono de intervención del Proyecto.

Superficie del Proyecto

1.3. Dados los antecedentes presentados en la DIA, la Adenda y sus Anexos, se reitera al Proponente aclarar la superficie total considerando todas las partes y obras del Proyecto, y, de la superficie destinada a la disposición final, incluidas las zonas de riego, de los Residuos líquidos del Proyecto. (Énfasis Agregado)

1.4. Revisada la respuesta 1.9 del Adenda, y, el Anexo 5 de la misma, se solicita al Proponente ampliar información, incorporando las superficies en m² correspondientes al Tranque y las zonas de riego del Proyecto.

1.5. Revisada la respuesta 1.10 e Ilustración 3 del Adenda, se reitera al Proponente acompañar un plano de la instalación de faenas, que individualice cada recinto, indicado su superficie en m². (Énfasis Agregado)

Descripción de partes, obras y acciones del Proyecto

1.6. De acuerdo con la respuesta 1.11, y, las Tablas 2 y 3 del Adenda, se reitera al Proponente ampliar información, sistematizando de manera descriptiva, y, en específico las características constructivas, capacidades de almacenamiento, dimensiones, entre otros; utilizando para ello el formato de las siguientes tablas, asociadas a las partes, obras físicas y acciones del Proyecto, información que deberá ser trazable con las respuestas anteriores entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario. (Énfasis Agregado)

Partes y Obras del Proyecto

Partes y Obras del Proyecto			
Nombre de la Parte u Obra	Carácter (temporal/permanente)	Fase (construcción/operación/cierre)	Descripción

Acciones del Proyecto

Acciones del Proyecto		
Nombre de la acción	Fase (construcción/operación/cierre)	Descripción

1.7. Revisada la Tabla 3 de la respuesta 1.11 del Adenda, en la Acción definida como “Restauración del terreno” para la Fase de Cierre del Proyecto, el Proponente declara que “*Se trabajará de manera paralela al retiro de obras civiles, cuando estas sean demolidas se restaurará el terreno a condiciones más similares a las originales*”. De acuerdo con lo anterior, se solicita al Proponente ampliar la información, ya requerida, indicando, en definitiva, cuáles serán las prácticas destinadas a restaurar la geoforma del terreno, asimismo, señalar qué tipo de prácticas agronómicas o de restauración serán usadas y sus medios de registro.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

Partes y obras permanentes

Instalaciones frigoríficas

1.8. Revisada la respuesta 1.12. del Adenda y la Tabla 4 de la misma, y, en el entendido que las Instalaciones Frigoríficas están compuestas por Sala de Máquinas, Cámaras Frigoríficas, Túneles Pre-Frío e Hidrocoolers. Se reitera al Proponente, ampliar la siguiente información, separada para cada una de las partes y obras mencionadas (Énfasis Agregado)

- a. Si bien, el Proponente señala la capacidad máxima de almacenamiento **NO** especifica la unidad (m^3 , kg, t) a la que corresponde cada valor indicado, motivo por el cual se solicita aclarar lo indicado precedentemente.
- b. Características constructivas específicas de: cierre perimetral, cubierta o techumbre, piso y obra para el control de derrames, red de control de incendio, canalización y conducción de aguas lluvias, y aguas de lavado, según corresponda.
- c. Detallar pormenorizadamente las acciones de gestión ambiental que se ejecutarán en cada instalación.

Bodega (RESPEL)

1.9. En relación con lo indicado en la respuesta 1.13. del Adenda y la Tabla 5 de la misma, se reitera al Proponente, ampliar la siguiente información, (Énfasis Agregado):

- a. Tipos de RESPEL a almacenar: identificación y características de peligrosidad.
- b. Si bien el Proponente señala la capacidad máxima de almacenamiento no especifica la unidad (m^3 , kg, t) a la que corresponde cada valor indicado, se solicita aclarar.
- c. Características constructivas específicas relacionadas con: cierre perimetral, cubierta o techumbre, piso y obra para el control de derrames, red de control de incendio, canalización y conducción de aguas lluvias, y aguas de lavado, según corresponda.
- d. Detallar pormenorizadamente las acciones de gestión ambiental que se ejecutarán en esta instalación.

Patio de acopio de materiales no peligrosos e insumos

1.10. En relación con lo declarado en la respuesta 1.14. del Adenda y la Tabla 6 de la misma, se reitera al Proponente ampliar, y, detallar de manera descriptiva la siguiente información (Énfasis Agregado):

- a. Si bien el Proponente señala la capacidad máxima de almacenamiento no especifica la unidad (m^3 , kg, t) a la que corresponde cada valor indicado, se solicita aclarar lo indicado precedentemente.
- b. Características constructivas específicas relacionadas con: cierre perimetral, cubierta o techumbre, piso y obra para el control de derrames, red de control de incendio, canalización y conducción de aguas lluvias, y aguas de lavado, según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

c. Detallar pormenorizadamente las acciones de gestión ambiental que se ejecutarán en cada instalación.

Sistema de desagüe y cámara recolectora

1.11. De acuerdo con lo declarado en la respuesta 1.15. del Adenda, donde el Proponente indica que la información solicitada se encuentra en el Anexo 5 de la misma, cabe manifestar que, revisado dicho Anexo, se evidencia que no se presenta dicha información. En base a lo anterior, se reitera al Proponente, ampliar información, incorporan un archivo KMZ con el trazado de dicha instalación. (Énfasis Agregado)

Sala de Producción

1.12. En relación con lo indicado en la respuesta 1.16. del Adenda, y, la Tabla 7 de la misma, se reitera al Proponente ampliar, y, detallar de manera descriptiva la siguiente información (Énfasis Agregado):

a. Si bien el Proponente señala la capacidad máxima de producción no especifica la unidad (m^3 , kg, t) a la que corresponde cada valor indicado, motivo por el cual, se solicita aclarar.

b. Características constructivas específicas relacionadas con: cierre perimetral, cubierta o techumbre, piso y obra para el control de derrames, red de control de incendio, canalización y conducción de aguas lluvias, y aguas de lavado, según corresponda.

c. Detallar pormenorizadamente las acciones de gestión ambiental que se ejecutarán en esta instalación.

Oficinas administrativas

1.13. En relación con lo indicado en la respuesta 1.17. del Adenda, y, la Tabla 8 de la misma, se reitera al Proponente ampliar, y, detallar de manera descriptiva la siguiente información (Énfasis Agregado):

a. Características constructivas específicas relacionadas con: cierre perimetral, cubierta o techumbre, piso y obra para el control de derrames, red de control de incendio, canalización y conducción de aguas lluvias, y aguas de lavado según corresponda.

b. Detallar pormenorizadamente las acciones de gestión ambiental que se ejecutarán en esta instalación.

Andenes de carga

1.14. En relación con lo indicado en la respuesta 1.18. del Adenda, y, la Tabla 9 de la misma, se reitera al Proponente ampliar, y, detallar de manera descriptiva la siguiente información (Énfasis Agregado):

a. Características constructivas específicas relacionadas con: cierre perimetral, cubierta o techumbre, piso y obra para el control de derrames, red de control de incendio, canalización y conducción de aguas lluvias, y aguas de lavado según corresponda.

b. Detallar pormenorizadamente las acciones de gestión ambiental que se ejecutarán en esta instalación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

Sistema Particular de Aguas Servidas y Planta de Tratamiento de RILes

1.15. De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.19 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario; se reitera al Proponente ampliar información presentando estudios técnicos referente a la disposición final, los cuales deberán contener al menos lo siguiente (Énfasis Agregado):

a. Ubicación georreferenciada. (Coordenadas geográficas Datum WGS 84, proyección UTM, Huso 19 Sur), del o los sectores donde serán dispuestos a riego los residuos líquidos.

b. Estratigrafía de la Zona no saturada.

c. Tasa de infiltración de los residuos líquidos generados.

d. Parámetros hidráulicos del subsuelo y determinación del nivel freático en el área de disposición final.

e. Profundidad a la cual se encuentra el acuífero en la zona de intervención, y, en particular, en la zona de disposición final.

f. En este mismo sentido, el Proponente deberá presentar una estimación o modelación (conceptual y/o numérica) del transporte de contaminantes desde la superficie de disposición final a través del subsuelo, tomando en cuenta y señalando el volumen generado (l/día) de efluente tratado.

g. Se solicita presentar la caracterización de las aguas servidas y RILes a tratar, a modo de evaluar si califica como fuente emisora, y, si queda sujeta al cumplimiento de normas de emisión. Dado que, si la vulnerabilidad del acuífero es calificada por la Dirección General de Aguas como alta, sólo se podrá disponer residuos líquidos, cuando la emisión sea de igual o mejor calidad que la del contenido natural del acuífero.

h. En caso de corresponder a una fuente emisora, se solicita presentar la siguiente información:

h.1 El tipo de acuífero en el área de infiltración de las aguas servidas tratadas.

h.2 Presenta el Programa de Monitoreo contenidos en la Norma Chilena Oficial NCh 411/2 Of 96, Calidad del agua - Muestreo - Parte 2: Guía sobre técnicas de muestreo; NCh 411/3 Of 96, Calidad del agua -Muestreo - Parte 3: Muestreo -Parte 10: Guía para el muestreo de aguas residuales. El monitoreo deberá efectuarse en cada uno de los puntos de descarga de la fuente emisora. El lugar de toma de muestras deberá considerar una cámara o dispositivo, de fácil acceso, especialmente habilitada al efecto. El número de días de monitoreos deberá ser representativo de cada una de las descargas, en términos tales, que corresponda a aquellas en que, de acuerdo con la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga. El número mínimo de días de toma de muestras anual deberá distribuirse mensualmente, determinándose el número de días de toma de muestra por mes en forma proporcional a la distribución del volumen de descarga de residuos líquidos en el año. Se obtendrá una muestra compuesta por cada punto de descarga.

h.3 Conforme a lo anterior, deberá indicar en trazabilidad con lo normado en el D.S. N°46/2002, del MINSEGPRES, que Establece Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas, si esta descarga de residuos líquidos constituye fuente emisora.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

1.16. En complemento a la observación anterior, y, dado que el Proponente declara que el efluente de las aguas servidas y de la planta de tratamiento de RILes serán conducidas por un canal a un tranque, se solicita ampliar información, presentando la debida autorización de la Asociación de Canalistas pertinente.

1.17. De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.20 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, se solicita al Proponente indicar las medidas a adoptar para evitar contaminación al componente agua subterránea y subsuperficial.

Sin perjuicio de lo anterior, de obtener calificación ambiental favorable, el Proponente deberá dar cumplimiento al procedimiento de caracterización de las aguas ante la SMA, según, lo establece la Resolución Exenta N°483, de 25 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Procedimiento Técnico para la Aplicación del referido D.S. N°46/2002, del MINSEGPRES.

1.18. De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.21 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. En base con lo anterior, se reitera al Proponente ampliar la información, adjuntando los estudios correspondientes que acrediten la profundidad de la napa subterránea, al objeto de descartar cualquier tipo de afectación a las aguas subsuperficiales que podrían estar presentes en el emplazamiento del Proyecto. (Énfasis Agregado)

Sala de Batería, Sala Eléctrica y Sala Grupo Electrógeno

1.19. En relación con lo indicado en la respuesta 1.22. del Adenda y la Tabla 10 de la misma, se reitera al Proponente ampliar, y, detallar de manera descriptiva la siguiente información (Énfasis Agregado):

a. Características constructivas específicas relacionadas con: cierre perimetral, cubierta o techumbre, piso y obra para el control de derrames, red de control de incendio, canalización y conducción de aguas lluvias, y aguas de lavado según corresponda.

b. Detallar pormenorizadamente las acciones de gestión ambiental que se ejecutarán en esta instalación.

1.20. De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.23 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “El titular acoge observación”, sin presentar los antecedentes solicitados. En base con lo anterior, se reitera al Proponente ampliar información, detallando el área de carguío de combustible del grupo electrógeno, indicando las características del sector, protocolo de carguío, cercanías a ecosistemas sensibles, acciones preventivas de derrame y de control de derrames, así como, también, las acciones preventivas de incendio, y, todas aquellas medidas ambientales a implementar en caso de riesgo de contaminación del suelo, cursos de aguas existentes y napa freática.(Énfasis Agregado)

Área de Residuos Domésticos

1.21. De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.25 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera al Proponente, aclarar si el Proyecto contará con un área de residuos domésticos. De ser afirmativa la respuesta, se solicita ampliar, y, detallar de manera descriptiva información señalando las características constructivas y de diseño de la instalación de almacenamiento: descripción de cierre perimetral, cubierta, tipo de piso, sistemas de control de derrames, control de incendio, descripción del sistema de lavado de los contenedores,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

manejo de las aguas de lavado, conducción y disposición de aguas lluvias, según corresponda. (Énfasis Agregado)

Caminos de acceso e internos

1.22. En respuesta 1.27. del Adenda, el Proponente declara que “*El titular aclara que existen atravesos de cauces artificiales (canales y/o acequias de regadío) en el área de intervención del Proyecto*”. Dado lo anterior, se reitera al Proponente, ampliar la siguiente información (Énfasis Agregado):

- a. Nombre y georreferenciación del cauce natural o artificial basado en cartografía oficial del Instituto Geográfico Militar.
- b. Identificación de las obras a ejecutar del Proyecto que requieran la realización de una obra de arte, junto con identificar el tipo a efectuar, y si éstas requieren de algún tipo de intervención en el cauce.
- c. Características técnicas de la obra de arte en el cauce, o si requiere de algún tipo de cruce o travieso: alto, ancho, largo, entre otras.
- d. Capacidad de conducción de la obra de cruce o travieso, justificado de acuerdo con la escorrentía de superficie del punto de emplazamiento de la obra.
- e. Consideraciones de diseño, seguridad y mantención del cruce o travieso.

Cierre perimetral

1.23. En relación con lo declarado en la respuesta 1.28. del Adenda, se reitera al Proponente ampliar información respecto profundidad de inserción que tendrá el cierre perimetral del Proyecto. (Énfasis Agregado)

Bodega de Almacenamiento de Repuestos e Insumos

1.24. En relación con lo declarado en la respuesta 1.29. del Adenda y la Tabla 13 de la misma, se reitera al Proponente ampliar, y, detallar de manera descriptiva la siguiente información (Énfasis Agregado):

- a. Si bien el Proponente señala la capacidad máxima de producción no especifica la unidad (m³, kg, t) a la que corresponde cada valor indicado, por lo que se solicita aclarar.
- b. Características constructivas específicas relacionadas con: cierre perimetral, cubierta o techumbre, piso y obra para el control de derrames, red de control de incendio, canalización y conducción de aguas lluvias, y aguas de lavado, según corresponda.
- c. Descripción del sistema de lavado e higienización de los contenedores.
- d. Detallar pormenorizadamente las acciones de gestión ambiental que se ejecutarán en esta instalación.

Estanque Agua Industrial



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

1.25. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.30 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera al Proponente ampliar información, detallando la descripción de la instalación, el punto de extracción, incluido los derechos de aprovechamiento, el volumen de almacenamiento, frecuencia de llenado, procedencia, uso del agua industrial y su ubicación georreferenciada, en trazabilidad con la información declarada en el balance hídrico para la Fase de Operación del Proyecto. (Énfasis Agregado)

1.26. En complemento a la observación anterior, se solicita aclarar la relación entre el Proponente del derecho de aprovechamiento (“Agrícola Vihuico Dos Limitada”) y el Proponente del Proyecto (“Inversiones Andrómeda SpA”, que puede usar como nombre de fantasía “Frutas Agrovic SpA”). Adicionalmente, debe aclarar la relación entre la ubicación del pozo mostrado en la Tabla 14 del Adenda y la ubicación del pozo mostrado en el Anexo 8, Propiedad de Aguas de la DIA. Se solicita rectificar esta información, adjuntando la respectiva autorización para extraer agua del pozo mencionado en Adenda, ubicado al interior del predio.

Partes y obras temporales

Instalación de Faenas

1.27. De acuerdo con lo declarado en la respuesta 1.31. del Adenda, y, lo declarado en el numeral 1.6.4. del Capítulo 1 de la DIA, se requiere ampliar información incorporando la ubicación del sector donde se ubicarán cada una de las partes y obras de la Instalación de Faena, señalando: (Énfasis Agregado)

- a. Nombre de la instalación.
- b. Fase.
- c. Vértices
- d. Coordenadas UTM

Baños Químicos

1.28. Respecto de lo declarado en la respuesta 1.32. del Adenda, la cual se entrega la totalidad de la información solicitada. Se reitera aclarar la cantidad de baños químicos que se dispondrán en la instalación de faenas y los distintos frentes de trabajo; como asimismo la gestión de sus residuos líquidos generados a partir de esta instalación, en cuanto a la frecuencia de limpieza, retiro y mantención, y, disposición final. (Énfasis Agregado)

Vestidor

1.29. Conforme a lo declarado en la respuesta 1.33. del Adenda, y, a lo declarado en la DIA, se reitera al Proponente, aclarar si la instalación de faenas contará con esta instalación (vestidores), de ser afirmativa la respuesta, debe indicar cómo se dará cumplimiento a los artículos que le aplican del Párrafo V del D.S. N°594/1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. (Énfasis Agregado)

Bodega

1.30. En relación con lo declarado en la respuesta 1.35. del Adenda, se reitera al Proponente ampliar, y, detallar de manera descriptiva la siguiente información (Énfasis Agregado):



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

a. Si bien el Proponente señala la capacidad máxima de almacenamiento no especifica la unidad (m^3 , kg, t) a la que corresponde cada valor indicado, motivo por el cual se solicita aclarar.

b. Obra para el manejo de las emisiones líquidas del lavado, tales como: suelo impermeabilizado, ductos y canaletas para el transporte del agua, elementos o partes del tratamiento del agua como estanque para separación de sólidos, agua y aceite, y obras para su disposición final.

Patio de Acopio de Áridos

1.31. En relación con lo declarado en la respuesta 1.36. del Adenda, y, respecto a la zona de acopio de áridos necesarios para la Fase de Construcción de la Planta, se reitera aclarar cuáles serán las acciones de protección sobre el suelo, durante el acopio, para no generar impacto ambiental sobre alguna componente ambiental, e impedir que ello ocurra directamente sobre el suelo y a la intemperie. (Énfasis Agregado)

Área de almacenamiento de agua potable

1.32. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.37 del Adenda, donde el Proponente señala que el Proyecto no contará con un sistema de agua potable, pero que utilizará parte de los derechos de agua del pozo uno para este fin. Adicionalmente, señala que esta agua será potabilizada. Se solicita ampliar información incorporando la ubicación del sector donde se ubicará el sistema de potabilización de agua, de forma gráfica y en tabla descriptiva de instalaciones de faena, señalando:

- a. Nombre de la instalación.
- b. Fase.
- c. Vértices
- d. Coordenadas UTM
- e. Aclarar la frecuencia de suministro de agua.
- f. Capacidad total de almacenamiento en función de la cantidad de estanques.
- g. Medidas de manejo y mantención a adoptar de estas aguas para mantener las condiciones y características para el consumo humano.

1.33. En complemento a la observación anterior, se solicita aclarar la relación entre el Proponente del derecho de aprovechamiento (“Agrícola Vihuico Dos Limitada”), y, el Proponente del Proyecto (“Inversiones Andrómeda SpA”, que puede usar como nombre de fantasía “Frutas Agrovic SpA”). Adicionalmente, aclarar la relación entre la ubicación del pozo mostrado en la Tabla 14 del Adenda y la ubicación del pozo mostrado en el Anexo 8, Propiedad de Aguas de la DIA. Se solicita rectificar esta información, adjuntando la respectiva autorización para extraer agua del pozo mencionado en Adenda, ubicado al interior del predio.

Área de Residuos Domésticos

1.34. De acuerdo con lo entregado en la respuesta 1.38 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera al Proponente aclarar si el Proyecto contempla la habilitación de área de acumulación de residuos domésticos. De ser afirmativa la respuesta, se solicita al Proponente, ampliar información señalando las características constructivas y de diseño de la instalación de almacenamiento: descripción de cierre perimetral, cubierta, tipo de piso, capacidad máxima en kg y/o m^3 de residuos a almacenar, sistemas de control de derrames, descripción del sistema de lavado de los contenedores, sistema de conducción, manejo y disposición de aguas de lavado, y de aguas lluvias, según corresponda. (Énfasis Agregado)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

Área para Almacenamiento de Residuos Peligrosos (RESPEL)

1.35. De acuerdo con lo declarado en respuesta 1.39 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este Informe Consolidado. Se solicita al Proponente, ampliar la siguiente información:

- a. Ubicación georreferenciada. (Coordenadas geográficas Datum WGS 84, proyección UTM, Huso 19 Sur).
- b. Superficie (m²).
- c. Tipos de RESPEL a almacenar: identificación y características de peligrosidad.
- d. Capacidad máxima de almacenamiento (m³ y/o kg).
- e. Características constructivas de: cierre perimetral, cubierta o techumbre, piso y obra para el control de derrames, descripción del sistema de lavado de los contenedores, sistema de conducción, manejo y disposición de aguas de lavado, y de aguas lluvias, según corresponda.
- f. Detallar las acciones de gestión ambiental que se ejecutarán en esta instalación.
- g. Señalar cuáles serán los requerimientos mínimos del D.S. N°148/2003, del Ministerio de Salud, “Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos”, que tendrá la bodega de RESPEL que utilizará el Proyecto, y del D.S. N°43/2016, del MINSAL, que Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.

Área de Abastecimiento

1.36. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.40 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, y, con lo declarado en el Capítulo 1 de la DIA, se reitera al Proponente ampliar información presentada, incorporando Zona de Carga de Combustible en los contenidos de la DIA y sus Anexos, de forma gráfica y en tabla descriptiva de instalaciones de faena, señalando (Énfasis Agregado):

- Nombre de la instalación.
- Fase en la cual se utilizará.
- Vértices
- Coordenadas UTM
- Aclarar las características que tendrá el sistema de contención de derrames, y detallar las medidas de seguridad que se implementarán en esta zona.

Estanque de Combustible

1.37. En respuesta entregada N°1.41. del Adenda, el Proponente señala que: “(...) *acoge observación, en Anexo 4 se presenta información*”, al acceder al Anexo 4 del Adenda se despliega el Anexo 15 “Actualización Políticas, Planes y Programas de Desarrollo”. En base con lo anterior, y considerando además que el Proponente da respuesta parcial a lo solicitado. Se reitera ampliar información respecto de la habilitación de un estanque de combustible en el emplazamiento del Proyecto, y, de las características constructivas de esta instalación, en conformidad con lo exigido en la norma sectorial para este tipo de instalación, la cual deberá ser detallada en la respuesta, comparando las características de diseño y constructibilidad a ejecutar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

Adicionalmente, debe referirse a las acciones que se implementarán en el carguío del combustible, considerando todas las medidas de prevención y de emergencias ante potenciales fallas que ocasionen derrames, amago o incendio en el sector de emplazamiento del Proyecto.

Otras Obras o Partes Temporales

1.38. Respecto de lo indicado en la respuesta 1.42. del Adenda, donde el Proponente señala “*El titular aclara que en la fase de construcción no contempló instalaciones para la provisión y almacenamiento de agua industrial*”. Sin embargo, en respuesta 1.59. del mismo documento, se indica que “*(...) la procedencia del agua industrial es mediante el pozo número uno autorizado*”. Dadas las inconsistencias en ambas respuestas, se reitera al Proponente aclarar y/o rectificar, las instalaciones para la provisión y almacenamiento de agua industrial, debiendo detallar la descripción de dicha instalación, volumen de almacenamiento, sistema de transporte y tratamiento de aguas, frecuencia de llenado, procedencia y uso del agua industrial. (Énfasis Agregado)

1.39. De acuerdo con la respuesta 1.43 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera al Proponente, aclarar si el Proyecto tendrá bodegas de insumos para mantenciones durante la fase de Construcción. En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita ampliar información precisando lo siguiente (Énfasis Agregado):

- a. Superficie (m²).
- b. Tipo de edificación: galpón, techumbre o instalación al aire libre.
- c. Capacidad máxima de almacenamiento o acopio (kg, t, m³).
- d. Obra para el manejo de las emisiones líquidas del lavado, tales como: suelo impermeabilizado, ductos y canaletas para el transporte del agua, elementos o partes del tratamiento del agua como estanque para separación de sólidos, agua y aceite, y obras para su disposición final.

1.40. En relación con lo declarado en la respuesta 1.45 del Adenda, se aclara al Proponente que el Ancho de la calzada se refiere al Ancho de los caminos, por lo tanto, se solicita al Proponente aclarar el Ancho del camino interior del Proyecto.

1.41. En relación con lo señalado en la respuesta 1.46. del Adenda, donde el Proponente declara que “*(...) el Proyecto no realiza atravesos de cauces (natural y/o artificial)*”, sin embargo, en la respuesta 1.27. del mismo documento, declara que “*El titular aclara que existen atravesos de cauces artificiales (canales y/o acequias de regadío) en el área de intervención del Proyecto*”. Dada la inconsistencia en ambas respuestas, se reitera al Proponente aclarar si en el Proyecto se realizan atravesos de cauces (natural y/o artificial). En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita ampliar información precisando lo siguiente (Énfasis Agregado):

- a. Nombre y ubicación georreferenciada (coordenadas geográficas Datum WGS 84, proyección UTM, Huso 19 Sur) del curso de agua (natural y/o artificial);
- b. Identificación de las obras de arte tipo y si éstas se ubican o no en el cauce;
- c. Características técnicas del cruce o atraveso: alto, ancho, largo, entre otras;



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

d. Capacidad de conducción de la obra de cruce o travieso, justificado de acuerdo con la escurrentía superficial del punto de emplazamiento de la obra;

e. Consideraciones de diseño y seguridad del cruce o travieso.

Descripción Fase de Construcción

Acciones

Habilitación de la Instalación de Faena

1.42. Revisada la respuesta 1.48 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera al Proponente, ampliar la información entregada en el punto 1.11.1 del Capítulo 1 de la DIA, en las siguientes temáticas (Énfasis Agregado):

a. Uso de la instalación: Describir los principales usos de los recintos de esta instalación, identificados en la numeral 1.11.1.1 de la DIA, indicando las acciones que se llevarán a cabo. Es importante identificar y describir las acciones que se realizan en esta instalación y que generan emisiones atmosféricas, tales como: la transferencia de material, carguío y volteo de camiones con tierra o áridos, el acopio de áridos y tierra en pilas, acopio de material proveniente de la demolición, demolición, donde se generan emisiones de material particulado. Lo anterior, en consistencia con lo que se presente en el Anexo 10 de la DIA.

b. Identificar y describir todas las acciones que se realizarán en esta instalación, y, que generan emisiones líquidas, por ejemplo: la mantención y el lavado de equipos, maquinarias e instalaciones, según corresponda. Al respecto, se deben describir las acciones de control y manejo de estas emisiones, tales como: el control de derrames, el lavado de piezas engrasadas en un estanque acondicionado y el sistema de tratamiento de estas emisiones líquidas.

c. Cierre de la instalación: Describir todas las acciones para el cierre de la instalación de apoyo a las faenas de construcción, como el desmantelamiento de equipamiento, retiro de equipos y maquinaria; y las que tienen por objetivo recuperar, reestablecer o proteger los componentes ambientales del medio ambiente intervenido por el Proyecto, por ejemplo: las medidas relacionadas con impactos por acondicionamiento de terreno.

Preparación del Terreno

1.43. Revisada la respuesta 1.49 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera al Proponente ampliar información en relación con lo declarado en el punto 1.11.1.2 del Capítulo 1 de la DIA, conforme a las siguientes temáticas (Énfasis Agregado):

a. Acondicionamiento de Terreno:

Corresponde a las acciones de acondicionamiento del terreno son exigidas para habilitar el lugar de emplazamiento y construir las partes y obras señaladas en el numeral 1.11.1.2 de la DIA. Se debe tener presente que para cada parte u obra en particular se requiere realizar algunas o todas las acciones de acondicionamiento que se señalan a continuación, debiéndose considerar sus correspondientes descriptores:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

a.1. Escarpe o extracción de la capa vegetal del suelo: La acción de escarpe o extracción de la capa vegetal del suelo debe describirse según lo siguiente: Volumen de la capa vegetal y de suelo a extraer (m^3); superficie de capa vegetal y de suelo extraer (m^2); representación cartográfica de la superficie a extraer; método de intervención y manejo, por ejemplo, procedimiento de extracción y acopio de la capa vegetal para su uso posterior, lugar de acopio y forma de protección, entre otros; Destino: si se dará un uso a la capa vegetal de suelo o constituirá un residuo.

a.2. Movimientos de tierra: En el movimiento de tierra se distinguen las acciones de excavación o corte y de relleno o terraplén, las que deben describirse según se indica a continuación: porcentaje de finos y humedad del material (%); destino del material: uso del material en la obra o manejo del material como residuo o ambos; relleno o terraplén: cantidad de material requerido (m^3); origen y cantidad del material de relleno; indicar el volumen de material de relleno proveniente de material de excavación del mismo Proyecto. Si se requiere relleno de empréstito, indicar el volumen (m^3) y la fuente u origen de éste. Además, se debe describir el movimiento de tierra indicando: superficie a intervenir (m^2); altura de la cota basal inicial y final (m.s.n.m.); características de taludes de estabilidad; plano topográfico que grafique el nivel del terreno a intervenir y de las áreas vecinas que el sitio enfrente.

a.3. Otras acciones de acondicionamiento de terreno: Para el acondicionamiento del terreno se puede requerir realizar otras acciones, que también deben describirse, tales como: Compactación del terreno; Nivelación del terreno; Impermeabilización del terreno. En este caso, deberá indicarse el tipo de impermeabilización utilizado; Acondicionamiento perimetral, indicando longitud (m) y características del cierre.

b. Habilitación de caminos internos y acondicionamiento de camino de acceso

b.1. Relacionado con las medidas o técnicas constructivas que aseguren la estabilidad del camino para que no se genere erosión del suelo, ni afectación de la vegetación ubicada en el entorno.

b.2. En relación con caminos que consideran cruces o atravesos de cauces, es necesario referirse a las acciones de construcción, en consistencia con la descripción de esta obra realizada en el numeral 1.11.1.2 de la DIA, especificando, además, que: En el caso de atravesos de cauces de corriente intermitente, dependiendo del período del año en que se construirá el atraveso, es necesario precisar el modo de materializarlo. En el caso de atravesos de cauces permanentes, se deben establecer las medidas y criterios generales para la construcción. En el caso de atravesos de cauces naturales, si la obra, sin importar sus características, se ubica dentro de un cauce, se requiere el PASM establecido en el artículo 156 del Reglamento del SEIA para efectuar modificaciones de cauce, y, por lo tanto, en el capítulo de legislación ambiental aplicable de la DIA se deben presentar los contenidos técnicos y formales para acreditar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo.

b.3. Mantenimiento de caminos: Se deben describir las acciones para la mantención de caminos, tales como: la mantención de taludes, limpieza de obras de arte y control de emisiones de material particulado.

b.4 Cierre de caminos: Se deben describir las acciones para deshabilitar los caminos temporales, las que tienen por objetivo recuperar, restablecer o proteger los componentes del medio ambiente intervenidos por la construcción y mantenimiento de caminos.

1.44. Revisada la repuesta 1.51 del Adenda, se reitera al Proponente que deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), lugares autorizados por la Secretaría Ministerial de Salud, y en este sentido, se solicita indicar los medios de verificación que utilizará para acreditar el cumplimiento de estas acciones y gestiones. (Énfasis Agregado)

Montaje de Estructuras

1.45. Dado a que el Proponente del Proyecto, no da respuesta a la observación 1.52. del ICSARA, y en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera al Proponente aclarar información, según lo indicado en el punto 1.11.1 del Capítulo 1 de la DIA, detallando cómo será las características del montaje de las estructuras del Proyecto, indicando la profundidad de cada montaje; el tipo de base que se utilizará para su soporte. Asimismo, se solicita indicar la profundidad de la napa freática en el área de implantación de las estructuras, junto con señalar las acciones de manejo ambiental para no intervenir y contaminar la napa. (Énfasis Agregado)

1.46. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.53 del Adenda, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, y, adicionalmente, a lo sostenido por el Proponente el cual indica que “El titular acoge observación, en Anexo 4 se presenta la información”, cabe manifestar que al revisar la Adenda dicho Anexo no corresponde a lo señalado por el Proponente. En base a lo anterior, se reitera al Proponente, ampliar información entregada, presentando un Procedimiento de Trabajo para el desarrollo de las actividades de soldadura, eléctricas y electrónicas a ejecutar durante las labores de construcción del Proyecto, enfatizando las acciones de prevención que se deberán ejecutar frente al desarrollo de estos trabajos, para evitar riesgo de amago o de incendio. (Énfasis Agregado)

1.47. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 1.54 del ICSARA, se reitera a éste que debe referirse a las condiciones de constructibilidad del Proyecto que aseguren las instalaciones frente a eventos climáticos, tales como: granizos, tormentas eléctricas, lluvias intensas, vientos fuertes y nieve. (Énfasis Agregado)

Construcción de Sistema Particular de Aguas Servidas y Planta de Tratamiento de RILES

1.48. De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.56 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera al Proponente, que acuerdo con lo declarado en el numeral 1.11.1.8 de la DIA, debe ampliar información, describiendo de forma pormenorizada cada una de las partes y obras del Sistema Particular de Aguas Servidas y Planta de Tratamiento de RILES. (Énfasis Agregado)

1.49. En complemento con la observación anterior, en los Anexos 16-1 y 16-2 del Adenda, el Proponente declara que “El efluente tratado será finalmente descargado en Tranque San Miguel, el cual es utilizado para el uso de riego de predios agrícolas, la distancia desde el tratamiento a la descarga es 1,41 km lineal y el efluente se desplaza mediante canal abierto”. Al respecto, se solicita ampliar la siguiente información:

- El área considerada para riego en los predios agrícolas con los efluentes tratados, adjuntando kmz, el sistema de riego empleado y el tipo de cultivo en los predios
- La profundidad del nivel freático en los predios agrícolas (medición In situ) mediante el método que estime conveniente (calicatas, geofísica, etc.).
- La capacidad de infiltración en los predios agrícolas, considerando el sistema de riego que se emplea en los cultivos del área.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

Desarme de la Instalación de Faena

1.50. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.57 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera al Proponente, ampliar la información entregada en la DIA, indicando para ello, la georreferenciación de las áreas intervenidas por las obras y/o actividades temporales que serán desmanteladas y rehabilitadas, posterior al desmontaje y desmovilización de las instalaciones, describiendo con ello el objetivo, metas y verificadores de la rehabilitación de dichas áreas (indicadores claros y cuantificables), cuya finalidad será recuperar, reestablecer o proteger los componentes ambientales del medio ambiente intervenido por el Proyecto. (Énfasis Agregado)

Suministros Fase Construcción: Agua potable

1.51. En respuesta 1.58. del Adenda, el Proponente rectifica información, señalando que “(...) *el consumo de agua potable en la construcción es mediante agua envasada*”, sin embargo, en respuesta 1.37 del mismo documento el Proponente señala que el Proyecto no contará con un sistema de agua potable, pero que utilizará parte de los derechos de agua del Pozo Uno para este fin. En base a la inconsistencia de ambas respuestas, se solicita aclarar dichas respuestas. (Énfasis Agregado)

En el caso de utilizar las aguas del pozo, se reitera que se debe informar la forma en que trasladará la aguas, su almacenamiento y los volúmenes anuales que usará para consumo industrial y para agua potable. Adicionalmente, se requiere indicar las acciones que permitan mantener las condiciones de uso del agua potable. En el caso que sea para consumo humano, este sistema deberá contar con sistema de potabilización el cual deberá estar aprobado por la Autoridad Sanitaria.

En caso contrario, si el agua a utilizar es mediante agua envasada, se solicita presentar las autorizaciones respectivas del proveedor (origen, derecho de aprovechamiento, etc.).

Suministros Fase Construcción: Agua industrial

1.52. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.59 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera al Proponente, detallar la descripción de la instalación, volumen de almacenamiento, frecuencia de llenado, procedencia y uso del agua industrial. (Énfasis Agregado)

1.53. En complemento a la observación anterior, se solicita aclarar la relación entre el Proponente del derecho de aprovechamiento (“Agrícola Vihuico Dos Limitada”) y el Proponente del Proyecto (“Inversiones Andrómeda SpA”, que puede usar como nombre de fantasía “Frutas Agrovic SpA”). Adicionalmente, debe aclarar la relación entre la ubicación del pozo mostrado en la Tabla 14 del Adenda y la ubicación del pozo mostrado en el Anexo 8, Propiedad de Aguas de la DIA. Se solicita rectificar esta información, adjuntando la respectiva autorización para extraer agua del pozo mencionado en Adenda, ubicado al interior del predio.

Suministros Fase Construcción: Transporte

1.54. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 1.60 del ICSARA, se reitera al Proponente, ampliar información detallando las actividades relacionadas con el transporte de insumos, residuos y mano de obra fuera del área de emplazamiento del Proyecto, durante la fase de construcción, de acuerdo a lo siguiente: comunas por las que se efectuará el transporte, rutas de transporte (adjuntando archivo KMZ), estado de la carpeta de rodado, identificación de la instalación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

de origen o lugar de carga y de destino o descarga, tipo de vehículos de transporte, tipo de carga a transportar (residuos peligrosos y no peligrosos, otros), cantidad (ton/día), frecuencia de viajes de ida y regreso (número de viajes promedio por unidad de tiempo y número máximo de viajes). Para ello se sugiere presentar la información en el siguiente formato, desagregado por mes, día y hora los viajes en ida y regreso (Énfasis Agregado):

Tipo de carga	Comunas	Rutas de Transporte	Tipo de camino según clasificación de la OGUC	Carpeta de Rodado	Origen	Destino	Tipo de Vehículo	Cantidad (ton/día)	Viajes (ida y regreso)		
									Mes	Día	Hora

En complemento con lo anterior, se requiere de un análisis detallado de los flujos vehiculares que utilizan las vías pertenecientes a las zonas urbanas, y, por el tránsito de localidades cercanas afectadas, indicando el tipo de transporte y cantidad de viajes que se realizarán por hora, diarios, semanales y mensuales, en la Fase de Construcción.

1.55. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.61 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera ampliar información de acuerdo con lo siguiente (Énfasis Agregado):

- Mediciones de flujos vehiculares y si existe una determinación de un área de influencia para transporte.
- Se solicita diferenciar los flujos vehiculares tanto para la fase de Construcción y como de Operación.
- Indicar en caso de mediciones, si se estimaran tasas de crecimiento vehicular. Se recomienda calcular la tasa de crecimiento anual por tipo de vehículo, como, por ejemplo, vehículos livianos, camiones de dos ejes, camiones de más de dos ejes, buses, taxi buses, motos, bicicletas, entre otros.

1.56. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 1.62 del ICSARA, se reitera a éste ampliar la información, definiendo las características físicas y operacionales de la ruta de acceso al Proyecto; es decir, perfil de calzada, longitud (m), ancho de la calzada y berma, señalar si es unidireccional o bidireccional, tipo de material de rodado, tiempos de espera máximo de camiones, y número máximo de camiones en espera que podrá soportar dicha área, entre otros aspectos. (Énfasis Agregado)

1.57. Revisada la respuesta 1.63 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, y, con relación a las rutas empleadas del Proyecto en la Fase de Construcción, se reitera al Proponente, ampliar información para los viajes con origen/destino al interior de la comuna de Palmilla. Para ello, se requiere de la presentación de un archivo KMZ que indique la totalidad de las rutas para una mejor visualización. (Énfasis Agregado)

1.58. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 1.65 del ICSARA, se reitera al Proponente aclarar si se considera presentar un IMIV, EISTU o IVB esto debido al aumento de transporte en la fase de Construcción del Proyecto. De no ser afirmativa la respuesta, se solicita presentar antecedentes fundados para el descarte de la presentación de algunos de los informes o estudios mencionado anteriormente. (Énfasis Agregado)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

1.59. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 1.66 del ICSARA, se reitera ampliar lo informado en relación con los Caminos de Acceso a los sitios en los que se desarrollará el Proyecto, indicando los caminos internos y externos al interior de la comuna de Palmilla que utilizará el Proyecto, tanto temporales como permanentes, así como por los que se transitará en la Fase de Construcción. Para sistematizar lo anterior, se sugiere presentar la información en la siguiente tabla (Énfasis Agregado):

Nombre	Longitud (m)	Material de la carpeta de rodado	Camino nuevo o existente	Perfil	Clasificación según instrumento de planificación territorial

1.60. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.67 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. En base con lo anterior, y respecto de las vías propuestas se reitera presentar antecedentes que den cuenta de los límites de peso máximo por eje que éstas soportan, para poder evaluar si son compatibles con el peso máximo estimado para el tránsito de los vehículos de carga que se emplearán en la obra. (Énfasis Agregado)

1.61. En relación con lo indicado en la respuesta 1.69 del Adenda, donde el Proponente declara que “*El titular aclara que el Proyecto en evaluación su Fase de Construcción se encuentra culminada, lo cual no permite entregar los antecedentes solicitados*”, se aclara que a pesar de que la Fase de Construcción se encuentre terminada, de igual forma debe realizar el análisis de los flujos viales de la Fase de Construcción, por lo tanto, se reitera:

a. En relación con el tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria en la Fase de Construcción, se deben considerar los horarios punta establecidos mañana y tarde, con el objetivo de que el tránsito vehicular en esta Fase no se produzca por ningún motivo en los horarios punta establecidos. Para lo anterior, se debe considerar 15 minutos antes y después de los horarios punta.

b. Para modelación del flujo vial se debe evaluar el escenario más desfavorable, considerando todos los vehículos evaluados, según el número de estacionamientos, que ingresan y egresan en los horarios punta.

c. Indicar las tasas de crecimiento utilizadas con los respectivos cálculos, considerando en todos los escenarios, el flujo vehicular correspondiente a la construcción.

d. Incorporar el análisis de flujo vehicular inducido por el Proyecto en Fase de Construcción.

e. Incluir el análisis de un horario fuera de punta, para de mitigación propuestas que se tienen consideradas para el área de influencia.

f. Realizar una modelación en Transyt para el área de influencia.

g. Presentar el flujo vehicular y análisis de escenarios base que considera el flujo de Proyectos la circulación de maquinaria y vehículos. Con este escenario se debe comparar la situación basal con la Fase de Construcción y Operación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

- h. Presentar las salidas de las modelaciones, vehículos y anexos con las mediciones vehicular.
- i. Considerar tiempos actuales con Google Maps en el área de influencia descrita, agregando distancia y tiempo.
- j. Presentar evaluación de tiempos de espera entre escenario base y con Proyecto, ambos del mismo año calendario.
- k. Se requiere indicar los grados de saturación actual, y de la situación proyectada para la Fase de Construcción.

Suministros Fase Construcción: Sustancias Peligrosas

1.62. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.70 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, y, adicionalmente, el Proponente indica que “El titular acoge observación, en Anexo 4 se presenta la información”, al revisar la Adenda dicho Anexo no corresponde a lo señalado por el Proponente. En base a lo anterior, se reitera ampliar información, identificando cada una de las sustancias peligrosas que se usarán en la Fase de Construcción del Proyecto, tales como: combustibles, pinturas, aditivos y solventes, entre otros. Lo anterior, según lo siguiente (Énfasis Agregado):

- a. Clase de sustancia, según la NCh 382 Of. 2013, o la que la reemplace.
- b. Composición y características de la sustancia peligrosa.
- c. Cantidad requerida por unidad de tiempo (l/año, m3/año, kg/año).
- d. Forma de provisión: propio o tercero.
- e. Transporte de la sustancia peligrosa mediante un tercero autorizado.
- f. Forma de almacenamiento.
- g. Destino o uso de las sustancias peligrosas.
- h. Hoja de Datos de Seguridad respectiva.

Ubicación y Cantidad de Recursos Naturales Renovables a Extraer:

1.63. De acuerdo con lo declarado en la respuesta 1.71 del Adenda, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera al Proponente, ampliar información, indicando para el componente suelo la siguiente información (Énfasis Agregado):

- a. Cantidad total de suelo a remover (m³).
- b. Lugar de explotación o extracción, ubicación georreferenciada (UTM, WGS 84, 19 S).
- c. Superficie (m², ha) del sitio de explotación o extracción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

d. En complemento a lo anterior, se solicita al Proponente aclarar si durante los últimos 5 años han sido establecidos y/o explotados cultivos en el suelo donde se emplazará el Proyecto.

Emisiones Atmosféricas

1.64. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.73. literal b) del Adenda, y, los Anexos 6 y 7 de la misma, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, se reitera incorporar un mapa y archivo kmz que contenga el detalle de todas las rutas utilizadas para el traslado de personal, residuos, insumos y todos los traslados asociados al Proyecto, especificando cada tipo de carpeta y medida de control asociada, en concordancia con tablas presentadas en el Anexo 10 de la DIA, con el fin de establecer la comparación con la información considerada en la estimación de emisiones (rutas utilizadas, número de viajes, frecuencia, tipos de vehículos utilizados, otros). (Énfasis Agregado)

Ruido y Vibración

1.65. De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.74 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, y, de acuerdo con lo señalado en la DIA, se reitera al Proponente ampliar información respecto a las medidas que considerará al objeto de atenuar los posibles ruidos molestos que se producirán en la Fase de Construcción, para evitar molestias a los Receptores cercanos al emplazamiento del Proyecto.

Residuos Sólidos Domiciliarios

1.66. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.75 del Adenda, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, y, adicionalmente, el Proponente indica que “*El titular acoge observación*”, y además, en relación con lo señalado por el Proponente en el punto 1.11.8.7 del Capítulo 1 de la DIA, se reitera ampliar información si respecto a los residuos altamente reciclables tales como: botellas de vidrio, botellas plásticas, papel, y si el Proyecto contempla un plan de reciclaje de estos residuos. Adicionalmente, se requiere presentar en una tabla, con la identificación de los residuos donde se indiquen, en función de ésta, las medidas de reciclaje que se adoptarán para dar cumplimiento a la Ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, Ley REP. (Énfasis Agregado)

1.67. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.76 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, y, adicionalmente, el Proponente indica que “*El titular acoge observación*”, y en complemento a lo antes consultado, se requiere presentar las condiciones de manejo ambiental que se tomarán para el manejo de los residuos, considerando medidas de desratización y control de plagas, el lavado de contenedores, entre otras.

Residuos Industriales No Peligrosos

1.68. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.77 del Adenda, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, y, en relación con lo señalado por el Proponente en el punto 1.11.8.4 del Capítulo 1 de la DIA, donde se indica que “*(...) Estos residuos serán dispuestos temporalmente en el sitio de almacenamiento de 15 m² para residuos en contenedores estancos*”. Se reitera al Proponente, ampliar información, indicando la capacidad máxima de acopio que tendrá esta instalación. (Énfasis Agregado)

1.69. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.78 del Adenda, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, y, en complemento con la observación anterior,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

se reitera al Proponente presentar de forma actualizada, una tabla que indique la identificación y cuantificación de los residuos sólidos no peligrosos estimados para la Fase de Construcción del Proyecto. (Énfasis Agregado)

1.70. De acuerdo con la respuesta 1.79 del Adenda, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, se reitera al Proponente indicar si se desarrollarán actividades de reciclaje para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos como: ladrillos, tejas, azulejos, restos de hormigón, armaduras de acero, perfiles y restos de madera, sacos de cemento y cajas, entre otros. (Énfasis Agregado)

Residuos Peligrosos

1.71. De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.80 del Adenda, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, se reitera al Proponente presentar de forma actualizada, una tabla que indique la identificación y cuantificación de los residuos peligrosos estimados para la fase de Construcción del Proyecto. (Énfasis Agregado)

1.72. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.81 del Adenda, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, respecto al almacenamiento de los residuos peligrosos, entre ellos: elementos contaminados con pintura, huaipes, envases de pintura, pegamentos y otros, considerados residuos peligrosos, se reitera ampliar información, detallando las acciones y los frentes de trabajo, en donde se utilizarán estos insumos, como también las acciones a implementar o desarrollar, al objeto de evitar derrames o mal manejo de éstos. (Énfasis Agregado)

Descripción Fase de Operación

Partes, Obras y Acciones

Recepción y Almacenamiento de Fruta

1.73. De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.82 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. En relación con lo declarado en la DIA “*(...) El proceso de recepción de las frutas comienza a mediados de noviembre con el traslado de los camiones provenientes de cada huerto. Estos son ingresados a las instalaciones para realizar el proceso de descarga de la fruta al patio de recepción, en donde el personal chequea la información documental contenida en la guía de despacho para ingresarla al sistema informático*”. Al respecto, se reitera aclarar qué tipo de fruta procesa la planta, según la temporada, indicando, además, las cantidades diarias máximas a procesar según época del año, y luego, la estimación máxima mensual y anual de la planta, en función de la capacidad máxima instalada de planta, y de los sistemas de evacuación de aguas residuales y sistema de tratamiento de RILes. (Énfasis Agregado)

1.74. Revisada la respuesta 1.83 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente aclarar si para la línea de selección y embalaje de fruta fresca existe un proceso de desinfección, limpieza y encerado. Si corresponde, especificar las características del o los RILes, según tipo de fruta a procesar, la forma en que se gestionará, y/o tratará. Lo anterior, en consideración que, en la DIA, se señala la utilización de sustancias peligrosas para actividades tales como: limpieza, conservación de la fruta, así como, enfriamiento. Al respecto, se solicita indicar cantidad del efluente por tipo de fruta a procesar, para



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

advertir si llegan a cauces superficiales u otros cuerpos de agua, como infiltración de aguas subterráneas. (Énfasis Agregado)

1.75. De acuerdo con lo declarado en la respuesta 1.84 del Adenda, y en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera acompañar en una Tabla el nivel de producción anual y proyectado. Lo anterior, ya que un aumento de la producción conlleva a una modificación de los procesos productivos y un aumento de la cantidad de residuos a generar. Complementar con gráficas. Para ello deberá tener presente siempre los resultados en función de la capacidad máxima de producción que de acuerdo con sus instalaciones posee la planta, en cada temporada, de manera diaria y mensual. (Énfasis Agregado)

1.76. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.85 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementaria, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, ampliar la información relativa al manejo de aguas lluvias en todos los perímetros de intervención de la planta, esto es captación, canalización y desagüe; así como también de las zonas de lavado de camiones, según corresponda. Además, de las medidas de control implementadas para evitar la afectación del recurso suelo y de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos. (Énfasis Agregado)

1.77. De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.86 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, establecer la relación de la producción diaria máxima según tipo de fruta a procesar, con la tasa de consumo de agua potable y/o industrial, en trazabilidad con el destino de ellas, es decir, ingreso a la planta de tratamiento de RILes, junto con incluir la proyección esperada mensual y anual. (Énfasis Agregado)

1.78. En relación con la respuesta 1.87 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, indicar las características de las tuberías, incluida sus dimensiones, encargadas de conducir los RILes hacia el sistema de tratamiento, las diferentes unidades de éste y si son superficiales o subterráneas. (Énfasis Agregado)

1.79. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.88 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, indicar las características de las tuberías, incluida sus dimensiones, encargadas de conducir las aguas servidas hacia el sistema de tratamiento, las diferentes unidades de éste y si son superficiales o subterráneas. (Énfasis Agregado)

1.80. En cuanto a la respuesta 1.89 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, mencionar el tipo de equipo de respaldo para asegurar la continuidad de operación del sistema de tratamiento, incluido la capacidad instalada del equipo y las horas de respaldo que podrá operar el sistema con dicho equipo. (Énfasis Agregado)

1.81. De acuerdo con la respuesta 1.90 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

observación”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, con respecto a cada unidad de la Planta de Tratamiento, declarar la capacidad para recepcionar el caudal afluente e indicar si se tiene previsto generar una conexión ante una piscina de contingencia en la eventualidad de que el caudal aportado desde la planta de procesos sea mayor al que puede tratar, y según corresponda, de acuerdo con el tipo de fruta a procesar, el tiempo de acumulación que tendrá en función de los caudales de ingreso. (Énfasis Agregado)

1.82. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.91 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, presentar la Memoria de Cálculo de Diseño de la Planta de Tratamiento de RILES y Aguas servidas, considerando la máxima cantidad de efluentes, que incluya: las especificaciones técnicas de diseño, tiempo retención en cada unidad del sistema de tratamiento, dimensiones por unidad del sistema de tratamiento, parámetro a abatir según unidad, porcentaje de eficiencia de remoción por unidad, eficiencia de remoción de parámetros de importancia; lo anterior a objeto de determinar si la capacidad de sus unidades es suficiente para el aumento de caudal a tratar, balance hídrico y de masa, propias del sistema de tratamiento. (Énfasis Agregado)

1.83. De acuerdo con la respuesta 1.92 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente que, en complemento a la observación anterior, debe aclarar y/o rectificar información presentada, incluyendo (Énfasis Agregado):

a. El balance hídrico y de masa del proceso, que dé cuenta de su relación con el ingreso del agua a utilizar para sus diferentes usos, así como también la conducción y gestión de las emisiones, líquidas, sólidas y gaseosas; su caracterización y cuantificación;

b. Incorporar un segundo balance hídrico y de masa que dé cuenta de la conducción de los RILES y Aguas servidas al sistema de tratamiento, así como el abatimiento para cada contaminante en cada una de las unidades que lo componen, su porcentaje de remoción y eficiencia; en función de la caracterización inicial, volúmenes y tiempo de retención en cada unidad, considerando para ello la máxima capacidad instalada de la planta (teniendo en consideración para esto las líneas de producción y capacidad así como el consumo de energía), y,

c. Otro balance hídrico y de masa asociado a la generación, gestión y manejo de los residuos sólidos a generar por el Proyecto, esto debido a que la información proporcionada es poco clara.

d. La capacidad máxima de producción deberá ser expresada en kg/hora (peak de producción), en función y trazabilidad de la materia prima ingresada.

1.84. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.93 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, que debe presentar en forma actualizada el Diagrama de Flujo Sistema de Tratamiento de RILES, incluyendo el balance hídrico y de masa del sistema de tratamiento, que incluya la cantidad de residuos sólidos y líquidos contenidos en el sistema, es decir, incluida las tuberías de conducción de los RILES al sistema de tratamiento, además de indicar los parámetros y tiempo de retención en cada unidad, eficiencia de remoción por unidad según tipo de contaminante a abatir, que componen dicho sistema según la caracterización físico química y microbiológica de los RILES a tratar, a objeto de evaluar la eficiencia de remoción de los contaminantes. (Énfasis Agregado)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

1.85. De acuerdo con la respuesta entregada N°1.94 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente que debe actualizar la descripción de las partes, obras y/o acciones presentadas para el Fase de Operación indicando para cada unidad la eficiencia de remociones esperada según tipo de contaminantes a abatir, los tiempos de retención de los RILes a tratar en cada unidad, y los volúmenes máximos esperados al ingreso de cada unidad. Lo requerido, deberá ser trazable con las respuestas anteriores. (Énfasis Agregado)

1.86. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.95 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, que en función de la Guía “Condiciones Básicas para la Aplicación de RILes de Agroindustrias en Riego”, del Servicio Agrícola y Ganadero (en adelante “SAG”), del año 2008, deberá cuantificar los RILes generados en función de la siguiente información (Énfasis Agregado):

a) Se solicita identificar la Clasificación bajo Código CIU del tipo de agroindustria que genera los RILes.

b) Caracterización de los RILes a tratar para cada uno de los contaminantes establecidos en la Tabla N°1 de la NCH 1.333.

c) Relación de cantidad de fruta procesada (kg) v/s cantidad de agua utilizada (lt).

d) Caracterización y cuantificación de los RILes, en función de la periodicidad de operación del sistema de tratamiento de RILes.

1.87. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.96 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, que en función de las observaciones anteriores, deberá presentar en formato de tabla las características fisicoquímicas y microbiológicas de los RILes a tratar, para lo anterior deberá comparar el análisis con los parámetros establecidos en la Tabla N°1 del D.S. N°90/2000, del MINSEGPRES, que Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, y con la Tablas N°1 y N°2 de la NCH 1333/Of:78, con objeto de poder representar los principales contaminantes que deberán ser abatidos en el sistema de tratamiento de RILes. (Énfasis Agregado)

1.88. De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.97 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, respecto del Balance Hídrico, deberá complementar información solicitada con los siguientes datos (Énfasis Agregado):

a) Aclarar la disponibilidad de recurso hídrico asociado a la mezcla de los RILes tratados con agua de pozo, incluido los volúmenes según tipo de plantación a regar. Se aclara al Proponente que esta condición es considerada parte del sistema de tratamiento de RILes por actuar como una unidad de dilución y decantación de sólidos en suspensión.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

- b) Criterio de selección de los sitios utilizados para el riego de RILes tratados, incluido los aspectos ambientales (presencia de flora y/o fauna, afectación del recurso suelo, presencia de restos arqueológicos, cercanía de cursos de agua y quebradas, otros).
- c) Antecedentes para la Determinación de la Demanda Hídrica. La información requerida para estimar la demanda hídrica es la siguiente: ubicación geográfica de la agroindustria; distrito agroclimático donde se localiza la agroindustria; caracterización de suelo; cultivo; método de riego.
- d) Balance Hídrico, sin considerar evapotranspiración en la demanda hídrica.
- e) Demanda Hídrica Neta: demanda hídrica neta depende del cultivo establecido, ya que se obtiene a través de la diferencia entre la Evapotranspiración de cultivo (ETc) y el aporte de la precipitación, particularmente, de la precipitación efectiva.
- f) Demanda Hídrica Bruta: demanda hídrica bruta o tasa de riego, a saber: volumen de agua que es preciso aplicar a una superficie unitaria de cultivo (1 hectárea), para satisfacer su demanda hídrica neta. Esta demanda hídrica depende de la eficiencia de aplicación del riego (método de riego empleado) y de la demanda hídrica neta.
- g) Balance Hídrico: determinar la superficie requerida para lograr descartar el volumen de agua residual generado por el Proyecto. Este descarte debe permitir el equilibrio y estabilidad interanual en los volúmenes de agua generada y los dispuestos en terreno.
- h) Superficie de riego: En función de la cantidad de agua disponible para satisfacer las necesidades hídricas del cultivo establecido. Esta agua disponible es la relación entre la oferta hídrica y la demanda hídrica bruta.
- i) Cálculo para determinar la capacidad de embalse de los RILes tratados, considerando los tiempos máximos de almacenamiento para los periodos donde la demanda hídrica de los cultivos sea 0, o exista evidencia de saturación del suelo que impida realizar el riego.
- j) Tiempo y frecuencia de aplicación de acuerdo con las características del suelo (Textura superficial, profundidad efectiva, estructura, presencia de estratos impermeables, densidad aparente, drenaje, permeabilidad, además de otros factores tales como: pendiente, topografía, entre otros) y características hidrológicas del área de aplicación (napa freática, capacidad de retención de humedad, presencia de cursos de agua, etc.). En consideración que no es posible aplicar en periodos de lluvia o cuando exista riesgo de saturación del suelo.
- k) Contenido de humedad del suelo, previa aplicación de los RILes tratados al suelo. TDR (Time Domain Reflectometry), FDR (Frequency Domain Reflectometry), bloques de Bouyoucus o resistencia eléctrica, tensiómetros, entre otros.
- l) Medidas consideradas para controlar la velocidad de avance de los RILes tratados para riego de cultivos, que permitan evitar escurrimiento superficial que pueda afectar cursos de agua cercanos.
- m) Prácticas agronómicas y/o culturales (uso de maquinaria y otras labores) que permitan eficiencia del riego con RILes tratados al suelo, para impedir la formación de costras orgánicas en la superficie.
- n) Obras de intercepción y de conducción de aguas lluvias (señaladas en un plano), que impidan su ingreso al sistema de tratamiento de RILes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

ñ) Se debe calcular el requerimiento de embalse de los RILes tratados (mes a mes), considerando: el caudal de RILes tratados, la tasa de riego, la demanda de embalse y calcular el embalsamiento acumulado, en m^3 , volumen que evidentemente determinará el tamaño de embalse.

o) Con respecto al patrón de precipitaciones, se solicita indicar la forma y fuente de la información para calcular el patrón de lluvias a considerar en el balance hídrico, el cual debiese corresponder a un análisis de lluvias extremas con un período de retorno de 30 años, incluyendo la respectiva fuente de donde se obtuvo la información.

p) Se deberá señalar el diseño, las características técnicas y capacidad de la infraestructura necesaria para la acumulación del RIL, en aquellos casos, tales como: épocas de lluvia donde no puede ser aplicado, cuando el suelo se encuentre saturado u otras situaciones no previstas.

q) Presentar en una Tabla en formato Excel el Cálculo Carga Orgánica y Superficie Requerida, en $m^3/día$.

r) En función de las respuestas entregadas anteriormente se solicita actualizar Balance Hídrico para el sistema de tratamiento de RILes.

1.89. De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.98 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, con el propósito de evaluar la eficiencia de remoción del sistema de tratamiento propuesto, y a la vez sistematizar la información entregada en la DIA, deberá presentar un diagrama integral de flujo del sistema de tratamiento, identificando los puntos críticos de operación que puedan ser sensibles en términos de riesgo de generar olores molestos y proliferación de vectores. Junto con ellos, presentar acciones operativas de control que eviten estas situaciones. (Énfasis Agregado)

1.90. De acuerdo con lo declarado en la respuesta 1.99 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, y en trazabilidad con la respuesta anterior, deberá presentar el balance hídrico (expresado en $m^3/día$) y de masa (expresado en $kg/día$) del sistema de tratamiento de RILes, que incluya el tiempo de retención de cada unidad de tratamiento en función de los flujos y parámetros a abatir, para luego indicar el punto o unidad de salida donde se realizará la medición a la salida del citado sistema, para efectos de corroborar su eficiencia y parámetros de abatimiento a cumplir. (Énfasis Agregado)

1.91. De acuerdo con la respuesta entregada N°1.100 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, respecto de la caracterización fisicoquímica y microbiológica del RIL, que deberá identificar los compuestos y parámetros a cumplir a la salida del sistema de tratamiento de RILes, e indicar de manera precisa el destino de los RILes tratados: disposición y/o riego y/o descarga a curso de agua superficial y/o subterráneo. (Énfasis Agregado)

1.92. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.101 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, con respecto al área de disposición final del efluente o área de riego, deberá presentar la determinación del nivel freático local para asegurar la desconexión hidráulica entre el efluente utilizado para riego



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

con respecto el acuífero libre subyacente. En este sentido, se sugiere incluir un análisis de capacidad de infiltración del área de riego. (Énfasis Agregado)

1.93. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.102 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, con respecto al tipo de monitoreo que implementará que, deberá especificar y justificar el tipo de monitoreo de RILES tratados y, sobre todo, detallar cuales son los objetivos que se quiere lograr con dicho monitoreo y qué parámetros fisicoquímicos desea controlar. (Énfasis Agregado)

1.94. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.103 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, informar los resultados del monitoreo (certificados de laboratorio y parámetros registrados In Situ), comprometiéndose a subir la información a la plataforma web SMA para su seguimiento con un desfase máximo de 1 mes, a partir del momento de registro de los datos o de emisión de los certificados. Adicionalmente, se solicita indicar la frecuencia del monitoreo y el medio de verificación que se utilizará para efectos de seguimiento y fiscalización. (Énfasis Agregado)

1.95. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.104 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este Informe Consolidado, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, ampliar información, identificando cada uno de los productos que serán almacenados en cada una de las bodegas durante la fase de Operación del Proyecto. Lo anterior, según lo siguiente (Énfasis Agregado):

- a. Nombre del producto o sustancia peligrosa.
- b. Clase de sustancia, según la NCh 382 Of. 2013, o la que la reemplace, en caso de que aplique.
- c. Composición y características del producto o sustancia peligrosa.
- d. Cantidad requerida por unidad de tiempo (l/año, m³/año, kg/año).
- e. Forma de provisión: propio o tercero.
- f. Transporte del producto o sustancia peligrosa: propio o un tercero autorizado.
- g. Forma de almacenamiento.
- h. Destino o uso del producto o sustancias peligrosas.
- i. Hoja de Datos de Seguridad respectiva.

Plan de Aplicación de Residuos Líquidos

1.96. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.105 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, respecto de lo presentado en la DIA, ampliar información, presentando a escala predial los sitios donde será utilizado el riego de los Riles tratados, además de la identificación de la conducción controlada a esos sectores, identificando el trazado y tipo de tubería de conducción (en coordenadas geográficas Datum WGS 84, proyección UTM, Huso 19 Sur), los tiempos de aplicación, y, frecuencia de aplicación. (Énfasis Agregado)

Programa de Monitoreo y Autocontrol

1.97. De acuerdo con la respuesta 1.106 del Adenda, y en base a lo señalado en la observación 1.1 de este Informe Consolidado, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, monitorear los puntos correspondientes a la fuente de abastecimiento de aguas subterráneas que da origen al sistema de lavado de frutas, del lavado de pisos y de unidades de la planta procesadora, de los RILES, y, del efluente a la salida del Tranque de acumulación, y previo al riego. Adicionalmente, se solicita indicar la frecuencia del monitoreo y el medio de verificación que se utilizará para efectos de seguimiento y fiscalización.

Actividades de Mantenimiento y Conservación

1.98. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.107 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, en referencia a la mantención del Proyecto, ampliar e incluir la siguiente información, referida a las actividades de mantención y conservación (Énfasis Agregado):

- a. Tipo de mantenciones y actividades asociadas para cada una de las partes y obras del Proyecto.
- b. Frecuencia de las mantenciones citadas en la letra anterior.
- c. Suministros o insumos básicos asociados a las mantenciones, los cuales deberán ser incorporados en el acápite de Insumos y Servicios de la DIA.
- d. Residuos asociados a las mantenciones, en consistencia con lo que se indique en la sección Residuos de la DIA y de este informe consolidado.

1.99. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.108 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, respecto a las acciones de mantenimiento, aclarar si habrá mantención de caminos internos. De ser afirmativa la respuesta, se solicita aclarar la siguiente información (Énfasis Agregado):

- a. Tipo de mantenciones y actividades asociadas (por ejemplo: acondicionamiento de camino, aplicación de supresor de polvo, control de erosión, obras de cruce de canales, entre otros).
- b. Frecuencia de mantenciones según tipo.
- c. Residuos asociados a las mantenciones y gestión de manejo.

1.100. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.109 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder, una vez más, “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, en referencia a la mantención del Proyecto, ampliar información respecto a los residuos asociados a las mantenciones (no peligrosos y peligrosos), indicando su generación, manejo, almacenamiento temporal y disposición final. (Énfasis Agregado)

1.101. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.110 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente no presenta los antecedentes solicitados. En base con lo anterior, se reitera al Proponente que, de acuerdo con lo declarado en la DIA, debe ampliar información, presentando un Programa de Mantención para el sistema de tratamiento de RILes, que dé cuenta de las actividades y acciones a ejecutar, sus periodicidades



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

(frecuencia), responsable, verificadores de cumplimiento de las actividades comprometidas. (Énfasis Agregado)

Recursos Naturales a extraer y/o explotar

1.102. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.111 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este Informe Consolidado, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, aclarar lo siguiente para cada fase del Proyecto:

a. Cuantificar el consumo de agua potable e industrial, este recurso va directamente relacionado con la ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar por el Proyecto para satisfacer sus necesidades durante las distintas fases.

1.103. De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.112 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, en trazabilidad con la respuesta anterior, presentar una Tabla síntesis con la siguiente información (Énfasis Agregado):

a. La identificación con fotografías y coordenadas Datum WGS 84, proyección UTM, Huso 19 Sur de los puntos de captación

b. En relación con lo anterior, se solicita que el Proponente informe el método utilizado para medir las extracciones de agua a utilizar en la fase de operación, y del caudal de entrada a los sistemas de tratamiento de aguas servidas y RILEs.

c. Se solicita ampliar la información declarada, presentado la estimación del balance hídrico local, respecto de la disponibilidad del recurso hídrico para la operación del Proyecto, el que dé cuenta de las cantidades actuales de uso desde el pozo de extracción v/s la disponibilidad de uso v/s la demanda requerida para la operación del Proyecto en m³/s, trazable con los derechos de agua que posee el Proponente.

1.104. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.113 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente ampliar información, presentado una tabla resumen de los caudales de recursos hídricos a utilizar durante la Fase de Operación del Proyecto en forma diaria y mensual, los cuales deberán ser trazables con las respuestas entregadas sobre esta materia en el ámbito de este ICSARA, incluida la identificación de los puntos de extracción y medición de los caudales a extraer. Lo anterior deberá además incluir la trazabilidad con lo indicado en la Resolución Exenta N°1238/2019, de la DGA, del MOP, y según corresponda, sus respectivas actualizaciones. (Énfasis Agregado)

Suministros Fase Operación: Sistema de Abastecimiento Eléctrico

1.105. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.114 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, que, de acuerdo con lo informado por el Proponente, indicar la ubicación georreferenciada en coordenadas UTM, WGS84, Huso 19 S del o los grupos electrógenos. Adicionalmente, se solicita describir las actividades de carguío de combustible a los equipos, la identificación de las zonas donde será



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

ejecutada estas acciones, los insumos que tendrá para hacer frente a eventuales derrames, y, las acciones que implementará al objeto de evitar e impedir potenciales derrames producto del hidrocarburo suministrado. Así como de control y gestión frente a derrames pequeños de combustible en suelo. Se aclara además que estos residuos deberán ser manejados como parte de los residuos peligrosos. (Énfasis Agregado)

Suministros Fase Operación: Servicios Higiénicos

1.106. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.115 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, ampliar información de la forma en que suministrará los servicios higiénicos en la fase de Operación, detallando pormenorizadamente las medidas de protección ambiental que considerará para evitar posible afectación a los recursos naturales. (Énfasis Agregado)

Suministros Fase Operación: Agua Potable y Agua Industrial

1.107. De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.116 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, de acuerdo con lo declarado en el numeral 1.12.6 del capítulo de la DIA “Suministros Básicos”, el Proponente señala que el abastecimiento del agua industrial y potable que utilizará el Proyecto en su etapa de Operación será provisto por una captación de aguas subterráneas denominada Pozo Uno, que cuenta con un derecho de aprovechamiento de aguas por un caudal de 3 l/s (litros por segundo). Adicionalmente, en el Anexo 8 de la DIA, el Proponente presenta el Registro de Propiedad de Aguas del derecho que describe en el numeral 1.12.6 mencionado anteriormente, donde en relación con la escritura de propiedad de aguas se plasman las coordenadas cartográficas de la captación subterránea, la cual se ubica aproximadamente a 7 km. de las instalaciones del Proyecto. En base a lo anterior, se solicita ampliar y detallar de manera específica lo siguiente:

- Uso actual de las aguas subterráneas del denominado Pozo Uno.
- Mecanismo o medio de transporte de las aguas desde la captación hasta la ubicación del Proyecto (Adjuntar Kmz).
- Sistema de almacenamiento de las aguas provenientes de la captación subterránea en el área del Proyecto, detallando ubicación, dimensiones, capacidad de almacenamiento y sistema de distribución al interior del Proyecto, considerando los diferentes usos (industrial y potable). (Adjuntar Kmz).
- Volumen diario y mensual (año calendario completo) estimado que será requerido para el suministro de agua industrial y agua potable del Proyecto.

Suministros Fase Operación: Tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria al interior del emplazamiento del Proyecto

1.108. De acuerdo con lo declarado en la respuesta 1.117 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente presentar información correspondiente al tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinarias al interior del emplazamiento del Proyecto, indicando lo siguiente (Énfasis Agregado):



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

- a) Lista de actividades como transferencia de material (tierra, áridos y residuos de la construcción), carguío y volteo de camiones (t/ mes); vehículos y maquinarias asociadas.
- b) Distancia recorrida, considerando el total de vehículos y maquinarias (km/mes).
- c) Tiempo de operación, considerando el total de vehículos o maquinarias (hr/mes).

Suministros Fase Operación: Transporte de insumos, residuos y mano de obra fuera del área de emplazamiento del Proyecto

1.109. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.118 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, ampliar información detallando las actividades relacionadas con el transporte de insumos, residuos y mano de obra fuera del área de emplazamiento del Proyecto, durante la fase de Operación, de acuerdo a lo siguiente: comunas por las que se efectuará el transporte, rutas de transporte (adjuntando archivo KMZ), estado de la carpeta de rodado, identificación de la instalación de origen o lugar de carga y de destino o descarga, tipo de vehículos de transporte, tipo de carga a transportar (residuos peligrosos y no peligrosos, otros), cantidad (ton/día), frecuencia de viajes de ida y regreso (número de viajes promedio por unidad de tiempo y número máximo de viajes). Para ello se sugiere presentar la información en el siguiente formato, desagregado por mes, día y hora los viajes en ida y regreso (Énfasis Agregado):

Tipo de carga	Comunas	Rutas de Transporte	Tipo de camino según clasificación de la OGUC	Carpeta de Rodado	Origen	Destino	Tipo de Vehículo	Cantidad (ton/día)	Viajes (ida y regreso)		
									Mes	Día	Hora

En complemento con lo anterior, se requiere de un análisis detallado de los flujos vehiculares que utilizan las vías pertenecientes a las zonas urbanas, y, por el tránsito de localidades cercanas afectadas. Indicando el tipo de transporte y cantidad de viajes que se realizaran por hora, diarios, semanales y mensuales, en la Fase de Operación.

1.110. De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.121 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, ampliar información de acuerdo con lo siguiente (Énfasis Agregado):

- a. Mediciones de flujos vehiculares y si existe una determinación de un área de influencia para transporte.
- b. Se solicita diferenciar los flujos vehiculares tanto para la fase de Construcción y como para la Fase de Operación.
- c. Indicar en caso de mediciones, si se estimaran tasas de crecimiento vehicular. Se recomienda calcular la tasa de crecimiento anual por tipo de vehículo, como, por ejemplo, vehículos livianos, camiones de dos ejes, camiones de más de dos ejes, buses, taxi buses, motos, bicicletas, entre otros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

1.111. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.122 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, ampliar la información, definiendo las características físicas y operacionales de la ruta de acceso al Proyecto; es decir, perfil de calzada, longitud (m), ancho de la calzada y berma, señalar si es unidireccional o bidireccional, tipo de material de rodado, tiempos de espera máximo de camiones, y número máximo de camiones en espera que podrá soportar dicha área, entre otros aspectos.

1.112. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.123 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Con relación a las rutas empleadas del Proyecto en la Fase de Operación, se reitera al Proponente, ampliar información para los viajes con origen/destino al interior de la comuna de Palmilla. Para ello, se requiere de la presentación de un archivo KMZ que indique la totalidad de las rutas para una mejor visualización. (Énfasis Agregado)

1.113. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.125 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente aclarar si se considera presentar un IMIV, EISTU o IVB esto debido al aumento de transporte en la Fase de Operación del Proyecto. En caso de que la respuesta no sea afirmativa, se solicita presentar antecedentes fundados para el descarte de la presentación de algunos de los informes o estudios mencionado anteriormente. (Énfasis Agregado)

1.114. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.126 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementaria, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Considerando la extensión del Proyecto, en caso de transitar por caminos y vías urbanas, resulta relevante para la evaluación ambiental poder identificar las acciones vinculadas al transporte y tránsito de vehículos, en particular, durante la Fase de Operación. Esta información, es fundamental para comprender la ejecución de la actividad comunidad al interior del radio urbano, por lo que se hace necesario que el Proponente presente un análisis de impacto vial básico ambiental, si considera el uso de estas vías o caminos, el cual incorpore al menos:

- a. Identificación y caracterización de las principales rutas a utilizar por el Proyecto durante su operación.
- b. Estimación del flujo vehicular diario en las principales rutas de acceso, en épocas y horario peak para la situación sin Proyecto.
- c. Estimación del número de vehículos se incorporaron por el Proyecto junto con el número de viajes diarios sobre las principales rutas de acceso a utilizar.
- d. Estimación del flujo vehicular diario en las principales rutas de acceso en épocas y horario peak para la situación con Proyecto considerando la peor condición, es decir, la operación simultánea del Proyecto contemplado para el conjunto inmobiliario.

1.115. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.127 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, realizar modelación de la situación base y situación con Proyecto, al objeto de analizar los grados de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

saturación de ambas modelaciones y concluir si se afecta o no la capacidad de las distintas vías que forman el área de influencia del Proyecto. (Énfasis Agregado)

1.116. De acuerdo con lo señalado en respuesta 1.128 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente aclarar de qué forma se disminuirá y/o controlará el posible impacto que se generará sobre las vías relacionadas al Proyecto y el entorno circundante. (Énfasis Agregado)

1.117. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.129 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Como parte de la Descripción de Proyecto de la DIA, se reitera referirse para la Fase de Operación a la estimación total esperada del Proyecto la circulación vehicular (público y privado), que genera el transporte. El respaldo de cálculos de esta estimación deberá, además, ser presentada en archivo Excel. (Énfasis Agregado)

Productos Químicos y Sustancias

1.118. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.130 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder, nuevamente, “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente ampliar información respecto de las sustancias químicas que se emplearán en el proceso. Lo anterior, debido a que para fungicidas solo indica la relación cantidad de agua para la fórmula de uso, por lo que se requiere se informe volumen por temporada, capacidad de almacenamiento y de ser necesario, incorporar en el Plan de contingencias y emergencias el riesgo asociado a incendio y/o derrame. (Énfasis Agregado)

1.119. De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.131 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente aclarar lo declarado en el Plan de emergencia, donde se indica un procedimiento para derrame de Amoniaco el cual no está incluido en las sustancias descritas a ocupar en la fase de Operación. (Énfasis Agregado)

1.120. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.132 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera incorporar las Fichas Técnicas de todos los químicos y sustancias, ya que sólo se entregan las Fichas Técnicas de Fungicida y óxido de calcio. (Énfasis Agregado)

Residuos Asimilables a Domésticos

1.121. De acuerdo con la respuesta entregada en el N°1.133 del Adenda, y en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, y, en relación con lo señalado por el Proponente en la DIA, se reitera ampliar información si respecto a los residuos altamente reciclables tales como botellas de vidrio, botellas plásticas y papel, el Proyecto contempla un plan de reciclaje de estos residuos. Adicionalmente, se requiere presentar en una tabla, la identificación de los residuos donde se indiquen, en función de ésta, las medidas de reciclaje que se adoptarán para dar cumplimiento a la aludida Ley N° 20.920, Ley REP. (Énfasis Agregado)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

1.122. De acuerdo con la respuesta 1.134 del Adenda, y en base a lo señalado en la observación 1.1 de este Informe Consolidado, y, en complemento a la observación anterior, se reitera presentar las condiciones de manejo ambiental que se tomarán para la manipulación de los residuos, considerando medidas de desratización y control de plagas, el lavado de contenedores, entre otras.

Residuos Industriales Líquidos

1.123. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.135 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera al Proponente, en relación con el numeral 1.12.10.4 de la DIA, se solicita ampliar información, presentando un detalle del sistema de tratamiento, destino de sus efluentes, cuantificación de la generación de lodos y tratamiento de éstos. (Énfasis Agregado)

1.124. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.136 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementaria. Se reitera al Proponente, en el numeral 3.3.2 de la DIA se indica que “El agua de proceso, luego de haber cumplido las etapas de decantación y filtración, se acumulará en un estanque de 30 m³ en configuración horizontal, junto con las aguas servidas ya tratadas, desde donde será impulsado mediante dos bombas centrífugas hacia su disposición final en un tranque para regadío de predios agrícola”. Complementariamente a lo anterior, en el numeral 3.3.1 de la DIA se menciona que “El efluente tratado será finalmente descargado en Tranque San Miguel, el cual es utilizado para el uso de regadío de predios agrícolas”. De acuerdo con lo expuesto por el Proponente en la DIA, y considerando que el Tranque San Miguel se encuentra aproximadamente a 1.41 km del Proyecto. Se solicita ampliar información detallando el mecanismo de transporte de las aguas tratadas hasta el tranque de riego, descartando la afectación a cauces artificiales (canales) y cauces naturales que se encuentren dentro del área de influencia del Proyecto.

1.125. De acuerdo con lo declarado en la respuesta 1.137 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera al Proponente, en complemento a la observación anterior se solicita ampliar la información al respecto de (Énfasis Agregado):

- Área considerada en los predios agrícolas para riego con los efluentes tratados en el Proyecto (Adjuntar Kmz).
- Sistema de riego empleado y tipo de cultivo en los predios agrícolas donde se utilizarán los efluentes tratados del Proyecto.
- Determinar el nivel freático en los predios agrícolas (medición In situ) mediante el método que estime conveniente (calicatas, geofísica, etc).
- Determinar la capacidad de infiltración en los predios agrícolas, considerando el sistema de riego que se emplea en los cultivos del área.

1.126. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.138 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera al Proponente, respecto al numeral 1.12.10.5 de la DIA, se solicita ampliar información incorporando una descripción detallada del sistema de tratamiento de las Aguas servidas. (Énfasis Agregado)

Descripción Fase de Cierre



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

1.127. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.139 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, se acuerdo con lo señalado en el numeral 1.2.6 del Capítulo 1 de la DIA, el Proponente indica: “*La vida útil del Proyecto se considera indefinida, lo que es posible bajo condiciones adecuadas de operación y mantenimiento. Sin perjuicio de lo anterior, ante la eventualidad de considerar el cierre del Proyecto, se dará aviso respectivo a la autoridad y se presentarán oportunamente las medidas y plazos de cierre del Proyecto*”. A su vez, en la Tabla 7 del numeral 1.8 del Capítulo 1 de la DIA se indica que la fase de cierre tendrá una duración de 4 meses, señalando que la actividad de término de la fase será la Restauración del terreno. De acuerdo con lo anterior, se solicita ampliar información proporcionada en el numeral 1.13.3 del Capítulo 1 de la DIA, referida a las actividades para restaurar la geoforma o morfología, y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del Proyecto, precisando el objetivo de la restauración de dichas áreas, indicando sitios de referencia (pudiendo utilizarse fotografías del terreno antes de la intervención del Proyecto, o sitios aledaños al Proyecto que tengan similares características que el área del Proyecto sin intervención) que sirvan de base para comparar la imagen-objetivo que se desea establecer con la restauración de estas áreas, además se requiere aclarar cómo estas acciones se insertan en el paisaje después de la intervención del Proyecto, y aclarar cuáles serán los verificadores de desempeño de estas acciones durante la Fase de Cierre. Adicionalmente, se deberá establecer los parámetros edafológicos que den cuenta del éxito de la acción. (Énfasis Agregado)

1.128. En relación con lo indicado en la respuesta 1.140 del Adenda, se considera que no da respuesta a lo solicitado. Por lo tanto, se reitera al Proponente ampliar información referente a la cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente durante la Fase de Cierre del Proyecto, fundamentando la no generación de efectos, características y circunstancias del artículo 5°, letra d) del RSEIA.

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

2.1. Teniendo presente las respuestas a las consultas realizadas en el presente ICSARA Complementario, y considerando su trazabilidad con lo declarado, el Proponente deberá referirse a los siguientes cuerpos normativos ambientales, detallando para ello la relación del Proyecto, forma de cumplimiento y los medios de verificación a comprometer para efectos de la fiscalización y seguimiento:

Normas relacionadas con el emplazamiento del Proyecto

a. Relacionado con el cumplimiento normativo asociado al Plan Regulador Comunal de Palmilla, el Proponente deberá incluir un archivo KMZ donde superponga las partes y obras del Proyecto respecto de lo regulado en el citado instrumento de planificación territorial. Para luego entregar de manera detallada en análisis del cumplimiento normativo del Decreto Alcaldicio N°140/2006, de la I.M. de Palmilla y sus modificaciones posteriores que se encuentren vigentes, relacionadas con la compatibilidad de uso, las condiciones urbanísticas permitidas.

2.2. Teniendo presente las respuestas a las consultas realizadas en el presente ICSARA Complementario, y considerando su trazabilidad con lo declarado, el Proponente deberá referirse a los siguientes cuerpos normativos ambientales, detallando para ello la relación del Proyecto, forma de cumplimiento y los medios de verificación a comprometer para efectos de la fiscalización y seguimiento:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto

a. Resolución Exenta N°1238/2019, de la DGA, del MOP

Resolución Exenta N°1238/2019, de la DGA, del MOP, y según corresponda, sus respectivas actualizaciones.

b. D.S. N°31/2017, del Ministerio de Medio Ambiente

D.S. N°31/2017, del Ministerio de Medio Ambiente, que Modifica Decreto Supremo N° 1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes.

c. D.S. N° 47/1992, del MINVU, correspondiente a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

Deberá incluir dentro de la normativa ambiental aplicable lo establecido en el artículo 4.14.2 del D.S. N° 47/1992, del MINVU, correspondiente a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en el sentido de obtener una Calificación Industrial, de conformidad al artículo 2.1.29, inciso quinto del citado cuerpo legal; que señala que todas las instalaciones del tipo de uso de suelo infraestructura, emplazadas en el área urbana o en el área rural que contemplen un proceso de transformación, requerirán contar con la calificación previa de la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, esto ratificado en la Circular 218/2009, de la División de Desarrollo Urbano.

d. Código de Aguas, y sus modificaciones.

Código de Aguas, y sus modificaciones, considerando el emplazamiento del Proyecto, se solicita aclarar si en virtud de las partes, obras y/o acciones que efectuará el Proyecto, es necesaria la intervención de cursos de agua natural o artificial, en relación con lo señalado en el Código de Aguas, así también con respecto a los usos y autorizaciones de extracción de agua.

e. Se requiere ampliar información, incorporando el cumplimiento (parte, obra, acción a la que aplica; forma de cumplimiento; indicador que acredita su cumplimiento; y forma de control y seguimiento) de los siguientes cuerpos normativos:

e.1. D.S. N°594/1999, del MINSAL

D.S. N°594/1999, del MINSAL, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, el Proponente deberá referirse en particular a establecer la relación del Proyecto, forma de cumplimiento y verificadores de cumplimiento en particular del artículo 20.

2.3. Teniendo presente las respuestas a las consultas realizadas en el presente ICSARA Complementario, y considerando su trazabilidad con lo declarado, el Proponente deberá referirse a los siguientes cuerpos normativos ambientales, detallando para ello la relación del Proyecto, forma de cumplimiento y los medios de verificación a comprometer para efectos de la fiscalización y seguimiento:

Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

a. D.S. N°19/2012 del MMA

D.S. N°19/2012 del MMA, que Aprueba y oficializa clasificación de especies según estado de Conservación, octavo proceso.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

2.4. En función de las respuestas entregadas a las consultas 2.1 al 2.3 del presente ICSARA Complementario, relacionadas con el cumplimiento normativo, el Proponente deberá presentar en forma actualizada el Capítulo de Cumplimiento de la Normativa Ambiental del Proyecto, de acuerdo con el siguiente formato:

Norma	
Componente/materia:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 138 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.1. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 3.1 del ICSARA, adicionalmente en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, y, revisado los antecedentes presentados en el numeral 3.3.1 de la DIA y la ilustración 36 de la misma “Ubicación planta de tratamiento de aguas servidas y tranque San Miguel”, se reitera al Proponente ampliar información respecto a la conducción del efluente desde el Sistema de Tratamiento al Tranque San Miguel, detallando sistemáticamente la distancia y características de las tuberías, pues si bien se menciona un sistema de bombeo, se solicita especificar si será por canal abierto, tubería subterránea, entre otros aspectos. (Énfasis Agregado)

3.2. De acuerdo con la información proporcionada en el Anexo 16-1 del Adenda, específicamente en el punto “Generación de aguas servidas” (literal c) del artículo 138 del RSEIA), el Proponente sólo señala el caudal diario a tratar. En base con lo anterior, se solicita ampliar información presentando el detalle de los cálculos asociados a la población a servir que justifique el valor entregado de caudal.

3.3. Adicionalmente, el Proponente señala que “*El efluente tratado será finalmente descargado en Tranque San Miguel, el cual es utilizado para el uso de regadío de predios agrícolas, la distancia desde el tratamiento a la descarga es 1,41 km lineal y el efluente se desplaza mediante canal abierto*”. Al respecto, se solicita ampliar la información relacionada con:

- El área considerada para riego en los predios agrícolas con los efluentes tratados, adjuntando kmz, el sistema de riego empleado y el tipo de cultivo en los predios.
- La profundidad del nivel freático en los predios agrícolas (medición In situ) mediante el método que estime conveniente (calicatas, geofísica, etc.).
- La capacidad de infiltración en los predios agrícolas, considerando el sistema de riego que se emplea en los cultivos del área.

3.4. En complemento con la observación anterior, se solicita aclarar si el tranque se abastece sólo con el efluente del Proyecto, si el Proponente cuenta con el permiso de la Asociación de usuarios que hace



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

uso del tranque (adjuntar documentación de respaldo) y del canal que conduce aguas del Proyecto al tranque.

3.5. Se solicita al Proponente, ampliar información respecto al sistema de recolección de aguas lluvias en el área del Proyecto.

3.6. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar de forma actualizada y ampliada en Adenda, los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 138 del Reglamento del SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 139 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.7. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 3.3 del ICSARA, adicionalmente en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, y revisado los antecedentes presentados en el numeral 3.3.2 de la DIA y la ilustración 38 de la misma “Ubicación planta de tratamiento de aguas servidas y tranque San Miguel”, se reitera al Proponente ampliar información respecto a la conducción del efluente desde el Sistema de Tratamiento al Tranque San Miguel, detallando sistemáticamente la distancia y características de las tuberías, pues si bien se menciona un sistema de bombeo, se solicita especificar si será por canal abierto, tubería subterránea, entre otros aspectos. (Énfasis Agregado)

3.8. Adicionalmente, el Proponente señala que *“El efluente tratado será finalmente descargado en Tranque San Miguel, el cual es utilizado para el uso de regadío de predios agrícolas, la distancia desde el tratamiento a la descarga es 1,41 km lineal y el efluente se desplaza mediante canal abierto”*. Al respecto, se solicita ampliar la información relacionada con:

- El área considerada para riego en los predios agrícolas con los efluentes tratados, adjuntando kmz, el sistema de riego empleado y el tipo de cultivo en los predios.
- La profundidad del nivel freático en los predios agrícolas (medición In situ) mediante el método que estime conveniente (calicatas, geofísica, etc.).
- La capacidad de infiltración en los predios agrícolas, considerando el sistema de riego que se emplea en los cultivos del área.

3.9. En complemento con la observación anterior, se solicita aclarar si el tranque se abastece sólo con el efluente del Proyecto, si el Proponente cuenta con el permiso de la Asociación de usuarios que hace uso del tranque (adjuntar documentación de respaldo) y del canal que conduce aguas del Proyecto al tranque.

3.10. Se solicita al Proponente, ampliar información respecto al sistema de recolección de aguas lluvias en el área del Proyecto.

3.11. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 3.4 del ICSARA, adicionalmente en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Respecto a la Tabla 73 “Programa de Monitoreo en la Etapa de operación” del numeral 3.3.2. de la DIA, se reitera al Proponente, justificar la elección de los 7 parámetros a monitorear. Adicionalmente, se debe ampliar información que fundamente la no inclusión de los Coliformes fecales, considerando que los efluentes provienen de una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas. (Énfasis Agregado)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

3.12. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 3.5 del ICSARA, adicionalmente en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, y, en complemento a la observación anterior, se solicita rectificar la unidad de medida del parámetro conductividad eléctrica.

3.13. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar de forma actualizada y ampliada en Adenda, los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 139 del Reglamento del SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 140 del D.S. N°40/2012, del MMA, Reglamento del SEIA.

3.14. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar de forma actualizada y ampliada en Adenda, los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 140, del Reglamento del SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 142 del D.S. N°40/2012, del MMA, Reglamento del SEIA.

3.15. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar de forma actualizada y ampliada en Adenda, los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 142, del Reglamento del SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 160 del D.S. N°40/2012, del MMA, Reglamento del SEIA

3.16. Revisada el Adenda y sus Anexos, el Proponente informa en algunos acápites que la superficie afecta a solicitar en el PASM 160 es de 12.950 m², sin embargo, en otros señala que la superficie es de 7,65 hectáreas. Dadas las inconsistencias indicadas, se requiere aclarar cuál es la superficie realmente afecta al PAS 160, y así evaluar la escala del permiso. (Énfasis Agregado)

3.17. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar de forma actualizada y ampliada en Adenda Complementaria, los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 160, del Reglamento del SEIA.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Área de Influencia

4.1. De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.1 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, el Proponente sólo se remite a responder “*El titular acoge observación*”, sin presentar los antecedentes solicitados. Se reitera al Proponente, que el análisis de las áreas de influencia declaradas para cada componente susceptible de causar impacto en el Proyecto debe incorporar los sectores que involucran las comunas que son parte de cada área de influencia. En base a lo anterior, se solicita al Proponente actualizar el análisis en caso de ser necesario incorporar nuevos sectores. Debido a lo anterior, se solicita entregar de manera actualizada la justificación y determinación de cada una de las áreas de influencias aplicables al Proyecto. (Énfasis Agregado)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

4.2. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 4.2 del ICSARA, adicionalmente en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera adjuntar un archivo KMZ que dé cuenta de las diferentes áreas de influencias declaradas para cada componente susceptible de causar impacto por el Proyecto, superponiendo las partes y obras permanentes y temporales de éste. (Énfasis Agregado)

Artículo 5° del RSEIA

Emisiones Atmosféricas

4.3. Revisados los antecedentes presentados en la respuesta 4.3 y los Anexos 6 y 7, todos del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera al Proponente, complementar la estimación de emisiones en atención a lo indicado en el literal c) del artículo 33 del PDA del Valle Central de la Región de O'Higgins (D.S. N°15/2013, del MMA) y sus modificaciones (D.S. N°1/2023, del MMA), incluyendo la estimación de contaminantes a la atmósfera para las etapas de Construcción, Operación y Cierre, la metodología utilizada y un Anexo con la memoria de cálculo en formato Excel. (Énfasis Agregado)

4.4. Se solicita al Proponente, aclarar en el Anexo 7 “Estimación de Emisiones Atmosféricas”, numeral 8 “Análisis de Cumplimiento Normativa D.S. N° 1/2023”, el por qué realiza el análisis con dicha normativa, si la comuna de Palmilla no se encuentra dentro de la Zona Saturada para MP10 y MP2.5.

4.5. En complemento con la observación anterior, el Proponente en las Tablas de Análisis del cumplimiento normativo D.S. N°1/2023, para todas fases (Tablas 25, 26 y 27 del Anexo 7 del Adenda) para los contaminantes MP2,5 y MP10 declara que “No Cumple”. Sin embargo, posteriormente declara que “*Según el análisis antes realizado, se concluye que el Proyecto no debe compensar sus emisiones respecto a los valores límites establecidos por el Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins*”. Dado lo anterior, se solicita aclarar la conclusión presentada.

4.6. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 4.4 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera al Proponente, ampliar información con el detalle de las rutas externas y vías interiores utilizadas en la estimación de emisiones directas e indirectas para las Fases de Construcción, Operación y Cierre del tránsito de vehículos del Proyecto, incorporando, además, una tabla y una representación cartográfica que contenga el detalle de dichas rutas (rutas, distancias (km), tipo de vehículos, comunas por la que se transitará, otros), con el fin de establecer la trazabilidad respecto a la estimación de emisiones. Las anteriores, deberán ser trazables con las respuestas anteriores que entregue en el marco del presente ICSARA. (Énfasis Agregado)

4.7. Revisados la respuesta 4.5 y los Anexos 7 y 12, todos del Adenda, se reitera aclarar las medidas de abatimiento y control de emisiones en las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto, presentando un plan de implementación con el detalle de dichas medidas, considerando para estos efectos el déficit hídrico de la zona.

4.8. De acuerdo con la respuesta 4.7 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera al Proponente ampliar información complementando los antecedentes que fundamenten la no generación riesgos a la salud de la población señalados en el literal a) del artículo 5 del RSEIA, con el fin de determinar que los impactos generados por el Proyecto se ajustan a las normas ambientales vigentes (análisis de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las Normas de Calidad vigentes para MP10, MP2.5, dióxido de azufre, dióxido de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

nitrógeno y monóxido de carbono) y que no se generan efectos adversos sobre poblaciones cercanas al área del Proyecto, incluyendo todos los receptores de interés evaluados. (Énfasis Agregado)

En base a lo anterior, se deberá considerar los criterios establecidos en la Guía para el uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA, del Servicio de Evaluación Ambiental, incluyendo todos los receptores de interés, en base a la ubicación del Proyecto, sus diversas fases (Construcción, Operación y Cierre), se deberá presentar una tabla con los valores de la norma, el aporte del Proyecto, porcentaje del aporte respecto de la norma, distancia de receptores cercanos, y en base a lo anterior, realizar el análisis respecto a la afectación de receptores.

Ruido

4.9. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 4.8 y el Anexo 8 del Adenda, se reitera al Proponente el ampliar la información respecto a la forma de verificar la efectividad de la medida a utilizar durante la Fase de Construcción, específicamente durante el movimiento de tierra para los Receptores R02 y R03. (Énfasis Agregado)

4.10. En relación con la respuesta 4.9. y el Anexo 8 del Adenda, se solicita al Proponente ampliar información incorporando una medida para verificar la efectividad de la medida a utilizar durante la Fase de Operación para el Receptor R04.

4.11. En relación con lo entregado en la respuesta 4.10 del Adenda, y en base a lo señalado en la observación 1.1 de este Informe Consolidado, el Proponente sólo se remite a responder que “*Se acoge observación. En ítem de la presente Adenda se presenta Compromiso Voluntario*” sin indicar la referencia de los solicitado. Posteriormente, al revisar el Adenda y sus Anexos, se declara que los Compromisos Ambientales Voluntarios se encuentran en el Anexo 11 del Adenda, documento que **no se encuentra en el expediente del Proyecto**. En base a lo anteriormente mencionado, se reitera al Proponente, realizar a modo de Compromiso Ambiental Voluntario, un Monitoreo de Ruido en las Etapa de Construcción y Operación para tener la certeza del cumplimiento normativo del D.S. N°38/2011, del MMA, que Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por fuentes que indica, Elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Olores

4.12. En relación con la respuesta 4.11 y los Anexos 9 y 10 del Adenda, se reitera al Proponente ampliar información respecto a (Énfasis Agregado):

- Etapa II: Toma de Muestra y Análisis Olfatométrico: Indicar la norma sobre las cuales se realizó el levantamiento de la información, la que debe detallar el umbral de olor máximo a cumplir por el Proyecto.

4.13. En complemento con lo anterior, se solicita el Proponente presentar una copia de la Norma de referencia utilizada en español.

4.14. Revisado el Adenda y el Anexo 9 de la misma, se solicita al Proponente justificar la pertinencia y aplicabilidad de las concentraciones de olores utilizadas (Bibliografía). La cual debe detallar la similitud para realizar la homologación de las fuentes, entregando una tabla comparativa entre fuentes bibliográficas y fuentes del Proyecto, en cuanto a tipo de fuente, dimensión, área, efluentes tratados, entre otros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

4.15. Respecto a la presentación de información del Anexo 10 del Adenda “Plan de Gestión de Olores”, específicamente en el numeral 6.1 “Situación Odorante”, el Proponente señala que “(...) *el Planta de Frutas Agrovic, localizado en Palmilla, no genera efectos nocivos sobre la salud de la población producto de las emisiones odoríferas generadas por esta, por lo tanto, la situación odorante se define como un nivel BAJO*”. Sin embargo, no se indica los valores de uo/m^3 que respalden dicha aseveración. Se solicita al Proponente ampliar información, presentando una nueva modelación de olores que contenga registros in situ, ya que la información presentada es en base evaluaciones de otros Proyectos evaluados ambientalmente.

4.16. Se solicita al Proponente presentar un Procedimiento para el manejo de olores (Plan de Manejo de Olores), durante la Fase de Operación del Proyecto para cada unidad crítica, que considere los umbrales de olores a cumplir por el Proyecto, un plan de acción y de comunicación al interior de la planta, hacia las comunidades afectadas y hacia las autoridades con competencia fiscalizadora (Seremi de Salud, SMA y Municipio respectivo), frente a episodios de generación de emisiones de olores molestos.

4.17. En complemento a la observación anterior, se solicita presentar un Plan de Monitoreo y seguimiento al primer mes de mayor producción de la Planta, ya sea para los olores molestos o para los compuestos de gases precursores de los olores molestos, que permita corroborar durante la operación del Proyecto el cumplimiento de las proyecciones modeladas de acuerdo con el umbral máximo de olor de la Normativa de Referencia Internacional utilizada, o la efectividad de las acciones para disminuir la generación de los compuestos que lo generan; incluida la frecuencia de reporte, a los Órganos de la Administración del Estado que serán enviado; y, las acciones ambientales a aplicar cuando dichos umbrales sean superados.

4.18. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 5°, letras a) y b) del RSEIA.

Artículo 6° del RSEIA

Fauna

4.19. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 4.15 del Adenda y el Anexo 16 de la DIA “Informe Caracterización de Fauna terrestre y Avifauna”, donde el Proponente señala que con fecha 23 de noviembre de 2022, se realizó una caracterización de fauna vertebrada en el área del Proyecto. Se reitera ampliar información respecto a la caracterización de fauna (Clases Anfibios, Aves, Reptiles y Mamíferos) en el área de influencia del Proyecto, realizando una nueva campaña (muestreo de contraste). Considerando lo indicado el guía Criterio de evaluación en SEIA: “Criterios técnicos para campañas de terreno de fauna terrestre y validación de datos”, donde se menciona que el “N° de Muestreos” para que la campaña sea adecuada y representativa: “(...) *en una DIA, se deberán realizar a lo menos dos campañas en épocas contrastadas que permitan registrar la presencia de especies estacionales, migratorias, crípticas, que desarrollen procesos de hibernación, diapausa, sopor, letargo o brumación debido a condiciones climáticas o de escasez de alimento, así como estrategias reproductivas particulares de tiempo y lugar. Esto, con el objetivo de disponer de información que permita descartar la existencia de aquellos ECC del artículo 11 de la Ley N°19.300, así como la determinación de eventuales compromisos ambientales voluntarios, según corresponda*”. (Énfasis Agregado)

4.20. En complemento a la observación anterior y lo declarado en el numeral 2.8.2. de la DIA, “Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables”, se reitera al Proponente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

ampliar información presentada en el literal e) del numeral mencionado anteriormente, de acuerdo con la Guía “Criterios de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impacto por Ruido Sobre Fauna Nativa”. (Énfasis Agregado)

4.21. Respecto al Anexo 13 del Adenda, el Proponente señala que este plan deberá realizarse cerca del inicio y/o durante la ejecución de las obras que contempla el Proyecto, es decir previo y durante las actividades de roce y despeje de vegetación y/o intervención de la maquinaria de construcción, con el objetivo de impedir la recolonización del área de emplazamiento del Proyecto. Además, agrega que tal medida será documentada mediante un informe a ser presentado a la autoridad ambiental. Sin embargo, a través del desarrollo de la DIA y Adenda el Proponente declara que el Proyecto **ya está construido**. En base a lo anterior, se solicita aclarar las inconsistencias mencionadas y real aplicabilidad de la media propuesta.

Suelo

4.22. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 4.17 del ICSARA, y, en relación con las características edafológicas del área de emplazamiento del Proyecto, se reitera al Proponente, incorporar un estudio de la hidrogeología del sector, el cual contenga (además de las características edafológicas como conductividad eléctrica, pH, alcalinidad/sodicidad y retención de humedad del suelo, entre otros) como mínimo el nivel freático en el área considerada para el Proyecto, mediante calicatas, sondeos o algún método geofísico representativo que se estime conveniente. (Énfasis Agregado)

4.23. En relación con que el Proponente no da respuesta a la observación 4.18 del ICSARA y en base a lo que señala en el Capítulo 2 de la DIA, donde se indica haber utilizado una revisión bibliográfica para determinar la capacidad de uso del suelo existente en el área de emplazamiento del Proyecto, que permitió caracterizar el suelo de manera general, con el fin de contextualizar la zona a nivel tanto regional como local, para finalmente, indicar la clase de capacidad de uso de suelos en el sector de interés. Dado lo anterior, se reitera al Proponente ampliar información la información con calicatas en número y distribución adecuada a la superficie del Proyecto, con objeto de evaluar las características edafológicas y determinar el grado de exposición a posibles impactos en el recurso suelo. Lo anterior, a propósito que el estudio agrológico de CIREN posee una escala cartográfica que impide asegurar la clasificación de capacidad de uso del suelo, acorde a la extensión del Proyecto en evaluación, debiendo atender en la elaboración de la línea base del suelo, de acuerdo a la metodología validada por la Pauta para Estudio de Suelos (rectificada) del SAG, 2011 y la Guía para la Descripción de los Componentes Suelo, Flora y Fauna de Ecosistemas Terrestres en el SEIA del Servicio de Evaluación Ambiental. (Énfasis Agregado)

4.24. En complemento con la observación anterior, se solicita al Proponente presentar archivos cartográficos en formato shape con su respectiva metadata, de las unidades homogéneas de suelo presentes, ubicación de calicatas, puntos de quiebre en caso de que se presenten y un mapa de pendientes que permita determinar claramente la representatividad de cada una de ellas, para así definir la superficie que le corresponde a cada una de las series y/o clases de suelo presentes en el área del Proyecto.

4.25. Se solicita al Proponente, ampliar información indicando cómo se compensa la pérdida de suelos respecto a su capacidad de captura de CO₂ y de servicios ecosistémicos. Se sugiere presentar un Compromiso Ambiental Voluntario que aborde lo solicitado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

4.26. De acuerdo con las respuestas a las observaciones anteriores, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el literal a) del artículo 6° del RSEIA.

Hidrología, Geomorfología, Geología e Hidrogeología

4.27. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 4.19 del Adenda, y en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. En relación con el numeral 2.1.2.4 del capítulo 2 de la DIA, se reitera al Proponente ampliar información, presentando una caracterización geológica y geomorfológica de la zona de estudio, a una escala acorde a las dimensiones de las obras y partes del Proyecto, y que permita ubicar y relacionar espacialmente la geología con las distintas obras y partes. Se solicita que las figuras que sean entregadas tengan simbología, leyenda y escala, de manera de facilitar su interpretación. (Énfasis Agregado)

4.28. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 4.20 del Adenda, y en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. En complemento a la observación anterior, se reitera al Proponente presentar los antecedentes y respaldos técnicos que permitan verificar el nivel de aguas subterráneas, y la relación entre las características de la napa con la profundidad de las fundaciones de las obras. Además, deberá indicar, según corresponda, que medidas de control se implementará en el caso de afloramiento y/o intersección de la napa. Lo anterior, deber ser trazable con el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias. (Énfasis Agregado)

4.29. De acuerdo con las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el artículo 6° del RSEIA.

Artículo 7° del RSEIA

4.30. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 4.21 del Adenda, y en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Revisados los antecedentes aportados por el Proponente, se reitera ampliar información de acuerdo con lo siguiente:

a. Aclarar la delimitación del Área de influencia de Medio Humano del Proyecto mediante una cartografía que la describa pormenorizadamente.

4.31. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 4.23 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera que deberá indicar los medios de control o verificación que acrediten las cantidades de vehículos ingresados a las instalaciones Proyecto. Lo anterior, a modo de fundamentar la inexistencia de alteración es significativas respecto a lo señalado en el artículo 7°, literal b) del Reglamento del SEIA. (Énfasis Agregado)

4.32. De acuerdo con las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el artículo 7° del RSEIA.

Artículo 10° del RSEIA

Componente Arqueológico



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

4.33. Revisada el Adenda y sus Anexos, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) toma conocimiento del informe de arqueología presentado por el Proponente del Proyecto en Anexo 14 del Adenda, al respecto se deberán subsanar las siguientes observaciones:

I. Se solicita remitir el/los tracks (en KMZ) de la inspección superficial obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.

II. El CMN reitera la solicitud sobre implementar charlas de inducción arqueológica, en consideración a la propuesta efectuada en el informe de arqueología. Estas charlas deberán estar dirigidas a la totalidad de las/los trabajadoras/es del Proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra y previo al inicio de los movimientos de tierra para la ejecución de la planta de tratamiento de residuos. Éstas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, debiendo abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del Proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

a) Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.

b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.

c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.

d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por las/los asistentes.

e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

4.34. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el artículo 10 del D.S. N°40/2012, del MMA, Reglamento del SEIA.

Cambio Climático

4.35. En relación con la respuesta 4.27 del Adenda y revisado el Anexo 12 de la misma, se solicita al Proponente ampliar información en el punto 3.1 Paso 1: Descripción del Proyecto e identificación de los factores generadores de impacto, y, en el punto 3.1.6 Objetivos del Proyecto, incorporando la Planta de Tratamiento de aguas servidas.

4.36. A partir de la información solicitada para complementar la caracterización del área de influencia, se solicita presentar un “Resumen de los Impactos Ambientales” a generar por el Proyecto, en función de los componentes ambientales y socioambientales identificados para las Etapas de Construcción, Operación y Cierre. Al respecto, se sugiere incluir la información bajo el siguiente formato, cuyos impactos podrán variar en función de la información solicitada en el presente ICSARA Complementario.

Componente: Aire



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

Impacto ambiental	Aumento de la concentración ambiental de material particulado (MP10, MP2.5, u otros) y gases (NOx, CO, SO2, u otros).
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Emisiones de gases precursores de efecto invernadero
Determinación y justificación del área de influencia	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Ruido	
Impacto ambiental	Superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente, en los receptores cercanos al Proyecto.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Vibración	
Impacto ambiental	Emisiones de vibración asociada a la maquinaria
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Emisiones odoríferas	
Impacto ambiental	Generación de emisiones odoríferas producto del manejo de los residuos.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Suelo	
Impacto ambiental	Exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de suelo.
Determinación y justificación del área de influencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Compactación de suelo.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Activación de procesos erosivos o erosión del suelo.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Cambio de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (cambios en la textura, estructura, patrón de aireación, régimen hídrico) de las aguas superficiales y subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (patrón de aireación).
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	Perturbación de la fauna por emisiones de ruido y vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitats para la fauna terrestre.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Fraccionamiento de hábitat, producto del cierre del terreno y cerco perimetral
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Flora y Vegetación	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de hábitat.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitat para la flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de una comunidad de flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Recurso Hídrico	
Impacto ambiental	Alteración Calidad de las aguas subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos humanos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento de emisiones de ruido y vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento de emisiones a la atmosfera
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento de emisiones odoríferas.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Obstrucción o restricción a la libre circulación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Conectividad o aumento en los tiempos de desplazamiento.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Paisaje.	
Impacto ambiental	Artificialidad.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intrusión visual.
Determinación y justificación del área de influencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Patrimonio cultural.	
Impacto ambiental	Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA, Adenda y las respuestas a las observaciones efectuadas en este ICSARA Complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300.

4.37. El Proponente deberá considerar para el análisis anterior, la fundamentación técnica en función del levantamiento de información del área de influencia, y trazable con la información entregada en la DIA, Adenda y, en las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias de los literales presentes en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del D.S. N°40/2012, del MMA, utilizando para ello el siguiente formato:

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos:

Tabla Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

	<i>población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que, no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire:

Tabla Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley N° 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que, no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos:

Tabla Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar:

Tabla Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
---	--

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona:

Tabla Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural:

Tabla Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:

a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

V. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

5.1. En respuesta 5.1 del Adenda, el Proponente señala que “*El titular acoge observación. En Anexo 4 “Actualización Plan de Contingencias y Emergencias” se presentan los antecedentes*”, al acceder al Anexo 4 del Adenda se despliega el Anexo 15 “Actualización Políticas, Planes y Programas de Desarrollo” y en base a lo señalado en la observación 1.1 del presenta Informe Consolidado. Se reitera al Proponente que el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias debe incorporar para cada uno de los riesgos identificados en el desarrollo del Proyecto. De acuerdo con lo anterior, se solicita incorporar el Plan de Contingencia, haciendo referencia a cada uno de los riesgos identificados.

5.2. En respuesta 5.2 del Adenda, el Proponente señala que “*El titular acoge observación. En Anexo 4 “Actualización Plan de Contingencias y Emergencias” se presentan los antecedentes*”, al acceder al Anexo 4 del Adenda se despliega el Anexo 15 “Actualización Políticas, Planes y Programas de Desarrollo” y en base a lo señalado en la observación 1.1 del presenta Informe Consolidado. Se reitera al Proponente, incorporar dentro del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, las medidas a implementar en la eventualidad de que se produzcan riesgos asociados a:

a. Accidentes graves con resultados de lesionados graves o fatales.

b. Fugas de gas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

- c. Emergencias nocturnas, considerando la presencia de guardias, nocheros o turno nocturno.
- d. Derrame de combustible
- e. Derrame de sustancias peligrosas
- f. Golpes eléctricos
- g. Atropello de fauna terrestre al interior y fuera del predio
- h. Afloramiento de agua
- i. Vertido y/o derrame de residuos sólidos, líquidos o peligrosos en caminos públicos
- j. Accidentes de tránsito

5.3. En respuesta 5.3 del Adenda, el Proponente señala que *“El titular acoge observación. En Anexo 4 “Actualización Plan de Contingencias y Emergencias” se presentan los antecedentes”*, al acceder al Anexo 4 del Adenda se despliega el Anexo 15 “Actualización Políticas, Planes y Programas de Desarrollo” y en base a lo señalado en la observación 1.1 del presente Informe Consolidado. De acuerdo con lo presentado en el Anexo 12 de la DIA, se reitera al Proponente ampliar lo presentado, incorporando las medidas o acciones asociados a prevenir la contingencia y al control de la emergencia, para las siguientes situaciones de riesgo, poner énfasis en el Sistema de Tratamiento de RILES:

- a. Cortes de energía eléctrica.
- b. Eventos con precipitaciones prolongadas donde no sea posible aplicar los RILES tratados para riego.
- c. Fallas en alguna unidad del sistema de tratamiento de RILES, o en el sistema completo.
- d. Generación y emisiones de olores molestos producto de la operación o falla del sistema de tratamiento de Riles, que afecten a los trabajadores y/o a la comunidad contigua al área de emplazamiento del Proyecto.
- e. Acciones frente a proliferación de vectores e insectos.
- f. Acciones frente a eventos que impidan la utilización de los RILES tratados a riego durante un tiempo prolongado.
- g. Acciones a adoptar frente a la detección de parámetros excedidos en los monitoreos (suelo, RILES, aguas subterráneas).
- h. Acciones a adoptar en caso de eventos de saturación del suelo.
- i. Acciones a ejecutar en caso de daño a la infraestructura de las unidades que componen el sistema de tratamiento o ruptura de cañerías de traslados de los afluentes y efluentes del sistema de tratamiento de RILES.
- j. Acciones a ejecutar frente a colapso del tranque de RILES tratados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

k. Acciones a ejecutar derrames o fugas de RILes crudos.

l. Acciones a adoptar frente a inundaciones en el área de emplazamiento considerando la cercanía a cursos de agua artificiales.

5.4. En respuesta 5.4 del Adenda, el Proponente señala que “*El titular acoge observación. En Anexo 4 “Actualización Plan de Contingencias y Emergencias” se presentan los antecedentes*”, al acceder al Anexo 4 del Adenda se despliega el Anexo 15 “Actualización Políticas, Planes y Programas de Desarrollo” y en base a lo señalado en la observación 1.1 del presenta Informe Consolidado. Se reitera complementar el Anexo 12 de la DIA, considerando la identificación de contingencias y emergencias asociadas al proceso productivo y de transporte, incorporando lo siguiente:

a. En la eventualidad de emergencia en procesos industriales, se solicita al Proponente, que indique cuáles son las medidas (protocolo) ante la contingencia en cuanto al transporte, almacenamiento y disposición final de estos residuos industriales líquidos.

b. En la eventualidad de emergencia en procesos industriales, se solicita que indique cuáles son las medidas (protocolo), ante la contingencia en cuanto a asegurar que el destino final de los RILes no sea el riego.

c. Plan de contingencia de Gestión de Olores, abordando los siguientes puntos:

c.1. Identificar las fuentes críticas del sistema de tratamiento que puedan generar emisiones de olores molestos.

c.2. Establecer las posibles causas que puedan generar episodios de emisiones de olores molestos en las unidades establecidas como críticas de esta condición.

c.3. Establecer las acciones a seguir según tipo de evento y unidad crítica que se genere frente a episodios de emisión de olores molestos.

c.4. Indicar un cronograma (planificación de acciones en tiempo real) de ejecución de acciones correctivas para solucionar, según tipo de evento, la causa de emisiones de olores molestos.

c.5. Determinar el diseño de la solución para los problemas de olores.

c.6. Señalar las herramientas de gestión de las expectativas para el operador de la planta (alertas de predicción).

c.7. Señalar el plan de comunicación al interior de la planta y hacia las comunidades afectadas frente a episodios de generación de emisiones de olores molestos.

d. Se solicita ampliar las acciones a realizar en caso de Rebalse de la capacidad del sistema de tratamiento; rotura de canaletas que direccionan el RIL a la planta, filtraciones de las cámaras donde se trata el RIL, considerando para ello la época de máxima producción.

5.5. En respuesta 5.5 del Adenda, el Proponente señala que “*El titular acoge observación. En Anexo 4 “Actualización Plan de Contingencias y Emergencias” se presentan los antecedentes*”, al acceder al Anexo 4 del Adenda se despliega el Anexo 15 “Actualización Políticas, Planes y Programas de Desarrollo” y en base a lo señalado en la observación 1.1 del presenta Informe Consolidado. Debido a que, en el área de influencia del Proyecto, existen cursos de agua superficiales y, además, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

dispondrán residuos líquidos en las cercanías de éstos, se reitera al Proponente incorporar dentro del plan de contingencias y emergencias, las medidas a implementar en la eventualidad de que sustancias nocivas entren en contacto con dicho curso de agua, o con cualquier curso de agua superficial que se encuentre en el área de influencia. (Énfasis Agregado)

5.6. En respuesta 5.6 del Adenda, el Proponente señala que *“El titular acoge observación. En Anexo 4 “Actualización Plan de Contingencias y Emergencias” se presentan los antecedentes”*, al acceder al Anexo 4 del Adenda se despliega el Anexo 15 “Actualización Políticas, Planes y Programas de Desarrollo” y en base a lo señalado en la observación 1.1 del presenta Informe Consolidado. En complemento a lo presentado en el Anexo 12 de la DIA, específicamente sobre la situación de riesgo por ocurrencia de siniestros naturales, se reitera al Proponente ampliar la información referente y analizar estos riesgos, identificando claramente cuáles son los riesgos (inundaciones, deslizamientos, remociones en masa, etc.) que podrían desencadenarse a causa de eventos meteorológicos extremos. De acuerdo con los resultados del análisis, se deberán especificar las acciones y medidas en el Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia que correspondan. Se requiere ampliar información incluyendo las siguientes contingencias y emergencias (Énfasis Agregado):

- Ocurrencia de lluvias intensas.
- Ocurrencia de granizos.
- Ocurrencia de nevazones.
- Ocurrencia de vientos fuertes.
- Ocurrencia de tormentas eléctricas.

5.7. En respuesta 5.7 del Adenda, el Proponente señala que *“El titular acoge observación. En Anexo 4 “Actualización Plan de Contingencias y Emergencias” se presentan los antecedentes”*, al acceder al Anexo 4 del Adenda se despliega el Anexo 15 “Actualización Políticas, Planes y Programas de Desarrollo” y en base a lo señalado en la observación 1.1 del presenta Informe Consolidado. Por lo tanto, respecto al Anexo 12 de la DIA, donde que se identifican el riesgo de sismos. Se reitera al Proponente que los riesgos naturales deben ser definidos previo a un análisis técnico que justifique la inclusión o descarte de las medidas y acciones de control durante las distintas fases del Proyecto. Finalmente, se reitera al Proponente ampliar información presentando un análisis de peligros geológicos, y actualizar e incluir las correspondientes medidas en el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, según corresponda.

5.8. En respuesta 5.8 del Adenda, el Proponente señala que *“El titular acoge observación. En Anexo 4 “Actualización Plan de Contingencias y Emergencias” se presentan los antecedentes”*, al acceder al Anexo 4 del Adenda se despliega el Anexo 15 “Actualización Políticas, Planes y Programas de Desarrollo” y en base a lo señalado en la observación 1.1 del presenta Informe Consolidado. En base con lo anterior, se reitera lo solicitado en ICSARA, a razón de incorporar el Plan de Contingencias respectivo, contemplando los posibles daños que pudiera causar al interior de la planta un incendio agrícola o forestal, ya sea que provenga desde el sitio del Proyecto hacia el exterior, o bien desde sectores aledaños hacia el interior del mismo, y que pueden causar daño a las personas, los bienes y/o los recursos naturales de las áreas donde está inserto el Proyecto.

Se deberán adoptar todas las medidas para evitar incendios durante las faenas de preparación del terreno y reducción de desechos, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°276/1980, del Ministerio de Agricultura, el cual regula el uso del fuego, este plan de Contingencia se debe anexas en la Adenda, incorporando a lo menos, las siguientes medidas, para prevenir incendios Forestales o Agrícolas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

- La principal medida de mitigación será la construcción de un cortafuego perimetral entre el Proyecto y el cerco perimetral. Dicho cortafuego corresponde a una faja de terreno donde se elimina toda la vegetación y se deja expuesto el suelo mineral. El Proponente deberá señalar el ancho mínimo que tendrá el cortafuego, el cual no deberá ser inferior a 10 metros, medido en proyección horizontal, para asegurar la detención del fuego en caso de un siniestro.

- Mantener una cuadrilla capacitada para el primer ataque y que cuente con el equipamiento adecuado.

- Colocar un cartel alusivo a la prevención de incendios forestales.

- Contar con vehículos y herramientas adecuadas para combatir un amago de incendio forestal.

Se sugiere además consultar las medidas contra los incendios forestales. En el protocolo de plantaciones forestales de CONAF;

https://www.conaf.cl/wp-content/uploads/2013/02/Pauta-Version-4_Junio-2022.pdf

<https://www.conaf.cl/wp-content/uploads/2013/02/Pauta-de-Incendios-versi%C3%B3n-4.1.pdf>

5.9. En respuesta 5.9 del Adenda, el Proponente señala que *“El titular acoge observación. En Anexo 4 “Actualización Plan de Contingencias y Emergencias” se presentan los antecedentes”*, al acceder al Anexo 4 del Adenda se despliega el Anexo 15 “Actualización Políticas, Planes y Programas de Desarrollo” y en base a lo señalado en la observación 1.1 del presenta Informe Consolidado. En relación con las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia para eventos de derrames de combustibles, aceite y lubricantes producto de la operatividad del Proyecto, se reitera aclarar donde dispondrá los residuos contenidos.

5.10. En respuesta 5.10 del Adenda, el Proponente señala que *“El titular acoge observación. En Anexo 4 “Actualización Plan de Contingencias y Emergencias” se presentan los antecedentes”*, al acceder al Anexo 4 del Adenda se despliega el Anexo 15 “Actualización Políticas, Planes y Programas de Desarrollo” y en base a lo señalado en la observación 1.1 del presenta Informe Consolidado. Se aclara al Proponente que, al activarse el Plan de Emergencia, la oportunidad y vías de comunicación debe ser en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, enviando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que afecte algún componente ambiental, indicando al menos lo siguiente:

a. Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).

b. La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).

c. La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).

d. Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otras, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

e. Además, se solicita presentar un programa de seguimiento de las medidas implementadas durante la emergencia, en el cual se debe indicar al menos: Indicador de seguimiento, frecuencia de la medida, medios de verificación, procedimiento y propuesta alternativa en caso de que la primera medida no produzca efectos, resultados esperados, y responsable del seguimiento.

5.11. En respuesta 5.11 del Adenda, el Proponente señala que “*El titular acoge observación. En Anexo 4 “Actualización Plan de Contingencias y Emergencias” se presentan los antecedentes*”, al acceder al Anexo 4 del Adenda se despliega el Anexo 15 “Actualización Políticas, Planes y Programas de Desarrollo” y en base a lo señalado en la observación 1.1 del presenta Informe Consolidado. Por lo tanto, respecto a la hidrogeología se reitera la solicitud de presentar los antecedentes y respaldos técnicos que permitan verificar el nivel de aguas subterráneas, y la relación entre las características de la napa con la profundidad de las fundaciones de las obras. Además, deberá indicar según corresponda en el Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia qué medidas de control se implementarán en el caso de afloramiento y/o intersección de la napa.

5.12. En respuesta 5.12 del Adenda, el Proponente señala que “*El titular acoge observación. En Anexo 4 “Actualización Plan de Contingencias y Emergencias” se presentan los antecedentes*”, al acceder al Anexo 4 del Adenda se despliega el Anexo 15 “Actualización Políticas, Planes y Programas de Desarrollo” y en base a lo señalado en la observación 1.1 del presenta Informe Consolidado. Se reitera la sugerencia al Proponente de incorporar la realización de un plan de simulacros anuales relacionados a los riesgos asociados al Proyecto.

5.13. En relación con el Plan de Emergencia y en cumplimiento a lo indicado en el artículo 103 del D.S. N°40/2012, del MMA, el Plan de Emergencias presentado en el Anexo 12 de la DIA, debe contener los procedimientos y responsabilidades a implementar, en caso de que se produzca una emergencia de modo de controlar la emergencia y/o minimizar sus efectos sobre el medio ambiente y la población. En este contexto, se solicita al Proponente presentar una “Estrategia de comunicación a las autoridades y comunidad para enfrentar posibles emergencias”, tanto en la etapa de construcción, operación y cierre, contemplando todos los escenarios presentados en el Plan de Contingencias y Emergencias.

5.14. En relación con lo presentado en el Anexo 12 de la DIA, y a las respuestas a las consultas N°5.1. a la N°5.13. de este informe consolidado, se solicita al Proponente presentar para cada Contingencia y Emergencia la información actualizada en el siguiente formato:

Contingencias

Contingencia [<i>Nombre de la situación de contingencia</i>]	
Contingencia	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Forma de control y seguimiento	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Contingencia	
---	--

Emergencias

Riesgo [<i>Nombre de la situación de riesgo</i>]	
Riesgo	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda</i>]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	

VI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6.1. En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco de este ICSARA Complementario, el Proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA; actualizando las fichas resumen y entregándolas en formato Word, de acuerdo con el formato solicitado en la consulta N°6.1 del ICSARA.

VII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

7.1. Dado a que el Proponente del Proyecto, no da respuesta a la observación 7.1. del ICSARA, y en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Por lo tanto, de acuerdo con lo declarado en la DIA, en específico el numeral 1.5 y capítulo 4 de la misma, “*Relación con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo*”, y considerando lo establecido en la “*Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA*”, del año 2023. Se reitera al Proponente, ampliar información con la finalidad de establecer la relación del Proyecto con las políticas, planes y programas regionales y comunales que estén vinculados al cambio climático, tales como, estrategia climática de largo plazo, los planes sectoriales de mitigación y adaptación, los planes de acción regionales y comunales, u otras similares. (Énfasis Agregado)

7.2. Dado a que el Proponente del Proyecto, no da respuesta a la observación 7.2. del ICSARA, y en base a lo señalado en la observación 1.1 de este Informe Consolidado. Por lo tanto, en relación con las Políticas y Planes Evaluados Estratégicamente, se solicita rectificar y/o ampliar información:

a. Plan Regional de Desarrollo Urbano, se solicita al rectificar el año de vigencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

b. Plan Regulador Intercomunal Tinguiririca, se solicita indicar que tiene evaluación ambiental estrategia y su estado de vigencia.

c. Plan Regulador Comunal de Palmilla, se solicita incorporar el año de vigencia.

VIII. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

8.1. Se reitera al Proponente referirse a las siguientes observaciones y comentarios, mencionados mediante Oficio Ord. N°1534, de fecha 23 de agosto de 2023, del GORE de la Región de O'Higgins, y que dicen relación con la Estrategia Regional de Desarrollo:

a) Dimensión Socio Cultural - Sector Trabajo: Se reitera al Proponente referirse al perfil de trabajadores/as que requerirá para llevar a cabo el Proyecto, ya sea en la etapa de Construcción, Operación o Cierre, indicando además si en los puestos de trabajo ofrecidos considerará criterios para la inclusión de mano de obra local y/o de mujeres. En relación con lo anterior, se sugiere coordinar con OMIL de la Municipalidad de Palmilla.

b) Dimensión Territorial - Sector Recursos Naturales (Agua): Se reitera al Proponente indicar el origen del recurso hídrico que utilizará para el control de emisiones atmosféricas en la fase de Construcción, así como también para los procesos productivos en la etapa de Operación, considerando que el Proyecto se ubica dentro de una zona de prohibición en el uso de los acuíferos. Además, indicar cuáles serán las medidas de eficiencia que aplicará respecto al uso del recurso, para todas las fases del Proyecto.

c) Dimensión Medioambiente - Componente Cambio Climático: Se reitera al Proponente referirse detalladamente sobre las medidas de adaptación/mitigación que implementará en las distintas etapas del Proyecto, las cuales hayan considerado la variable climática.

d) Dimensión Político Institucional - Sector Participación: Se solicita al Proponente ampliar información, explicando detalladamente en qué consiste la estrategia para fomentar la participación. En el mismo sentido, se solicita referirse a los indicadores y/o medios de participación a partir de los cuales sea posible corroborar el cumplimiento de la medida propuesta.

IX. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

9.1. En respuesta 10.1 del Adenda, el Proponente señala que *“El titular acoge observación. En Anexo II “Actualización de compromisos voluntarios” se considera el compromiso adquirido”*, y en base a lo señalado en la observación 1.1 del presente Informe Consolidado. Por lo tanto, considerando que una importante cantidad de la fruta que se procesará se produce en la comuna de Palmilla y la actividad de los huertos provoca externalidades que afectan a las comunidades aledañas (aplicación de productos químicos, ruido por control de heladas etc.), se reitera al Proponente considerar como Compromiso Ambiental Voluntario priorizar contratación de mano de obra que cumpla con los requisitos dentro de las localidades donde desarrolla su actividad agrícola.

9.2. A partir de lo declarado en la DIA, Adenda y de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de antecedentes solicitados en el presente informe consolidado; el Proponente deberá señalar para aquellos compromisos ambientales voluntarios a considerar, la información respectiva, sistematizada de acuerdo con el siguiente formato resumen:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

COMPROMISOS VOLUNTARIOS	
[Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda donde está presente dicha información]

X. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

Establecimiento del inicio de ejecución de Proyecto

10.1. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA, Adenda y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este informe consolidado, el Proponente deberá presentar de forma actualizada la cronología del Proyecto, en trazabilidad con el cronograma de ejecución, incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

10.2. En consideración a lo señalado por el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, mediante el Oficio Ord. N°1534, de 2023, aun cuando no guardan relación directa con la posibilidad de aprobación del presente Proyecto, se solicita referirse a la relación del Proyecto respecto de:

“Pronunciamiento complementario GORE de acuerdo con la LOCGAR:

En atención a las facultades establecidas en la Ley N°19.175 y sus modificaciones, en particular en el artículo 14, sobre la naturaleza y objetivos del Gobierno Regional, donde se plantea que “...en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural (...);” y en el artículo 17 letra d), donde se establece que serán funciones del Gobierno Regional en materia de ordenamiento territorial “fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, adoptando las medidas adecuadas a la realidad de la región, con sujeción a las normas legales y decretos supremos reglamentarios que rijan la materia”, este Gobierno Regional reitera que:

- Si bien la Región de O'Higgins posee condiciones de geografía y localización favorables para el desarrollo de Proyectos agrícolas, industriales, habitacionales, energéticos, entre otros, existe preocupación respecto de aquellos usos/actividades que pudiesen poner en riesgo el bienestar tanto de la población como de los ecosistemas.

- En el año 2015 la Organización de la Naciones Unidas hace un llamado a todos los Estados Miembros para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad, decretando 17 objetivos de desarrollo sostenible, los cuales reconocen que las intervenciones en un área afectarán los resultados de otras y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medioambiental, económica y social (PNUD, 2015).

- En este sentido, se tiene que además de las crecientes demandas asociadas al uso de los recursos, sumado al actual y progresivo escenario de crisis climática, resultan de especial interés todas aquellas actividades que pudiesen deteriorar las funciones y servicios ecosistémicos que nos entrega la naturaleza.

- El titular del Proyecto asegura en su declaración de impacto ambiental que la iniciativa favorece lo planteado en la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de O'Higgins, tanto para la dimensión económica-productiva como para la dimensión territorial, dado que esta aportará al desarrollo del sector agroalimentario, al mismo tiempo que no se estarán afectando los recursos naturales. De hecho, la ejecución de la presente iniciativa responde, en parte, a la obligatoriedad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

que tiene la industria agrícola de ocuparse de aquellos residuos que se generen a partir de sus procesos productivos, industria que, por lo demás, se encuentra priorizada en la Estrategia Regional de Desarrollo y vinculada con la identidad de la región. Más aún, en consideración con las características del Proyecto, se tiene que la iniciativa utilizará una superficie máxima construida de apenas 1,3 Ha, lo que hace pensar que el grado de intervención no debiera ser significativo, por lo que se esperaría que la afectación a las comunidades y ecosistemas que se encuentren habitando el área de influencia del Proyecto sean mínimas.

- Resulta imprescindible que el desarrollo de este tipo de Proyectos sea implementado en el marco de un crecimiento armónico y sostenible para los territorios, con pleno cumplimiento de la norma, considerando procesos y tecnologías innovadoras y procurando siempre que se eviten externalidades asociadas a contaminación del suelo y/o cuerpos de agua, malos olores, daño a los ecosistemas, entre otras.

- Finalmente, en función de los argumentos anteriormente expuestos, se estima que el Proyecto Planta de Frutas Agrovic podría ser pertinente a los objetivos de desarrollo regional, no obstante, este Gobierno Regional no puede manifestar aún su opinión, en tanto el titular del Proyecto no dé respuesta a las observaciones detalladas en el presente pronunciamiento”.

En este contexto, se requiere ampliar y aclarar información solicitada y reiterada a lo largo del presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario, refiriéndose de manera descriptiva a la relación del Proyecto con todos los aspectos antes mencionados por el GORE de la Región de O'Higgins, en trazabilidad con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA.

Pedro Pablo Miranda Acevedo
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

EGP/LSP/LARF

Distribución:

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>

Oficina de Partes <jsalazar.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160000333>

